

**IMPLICACIONES JURIDICAS QUE PUEDE OCASIONAR A INSTITUCIONES
EDUCATIVAS, DIRECTIVOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, EL
UTILIZAR LAS REDES SOCIALES POR PARTE DE JOVENES, PARA
INTIMIDAR A OTRAS PERSONAS MEDIANTE EL USO DE LAS
TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN
CYBERBULLYING**

Presentado por:

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Código - 530111033

JENNY MERCEDES ALVAREZ GARTNER

Código - 530111144

Proyecto de grado para optar el título de Abogado

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y HUMANISTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUA – VALLE
2017**

**IMPLICACIONES JURIDICAS QUE PUEDE OCASIONAR A INSTITUCIONES
EDUCATIVAS, DIRECTIVOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, EL
UTILIZAR LAS REDES SOCIALES POR PARTE DE JOVENES, PARA
INTIMIDAR A OTRAS PERSONAS MEDIANTE EL USO DE LAS
TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN
CYBERBULLYING**

Presentado por:

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Código - 530111033

JENNY MERCEDES ALVAREZ GARTNER

Código - 530111144

Proyecto de grado para optar el título de Abogado

Director

RUBÉN DARÍO SALGADO FARFÁN

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y HUMANISTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUA – VALLE
2017**

Nota de aceptación

Firma del Director de monografía

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Tuluá, Octubre 13 de 2017

CONTENIDO

	PAG
1. TÍTULO	6
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	7
2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
3. OBJETIVOS	11
3.1 OBJETIVO GENERAL	11
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	11
4. JUSTIFICACIÓN	12
5. MARCO REFERENCIAL	13
5.1 MARCO TEÓRICO	13
5.2 MARCO LEGAL	17
5.3 MARCO CONCEPTUAL	27
6. METODOLOGÍA	30
CAPITULO I	31
7. EL FENÓMENO DE CIBERBULLYING QUE SE PRESENTA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	31
7.1 EL ACOSO ESCOLAR	31
7.2 DEFINICION DE CIBERBULLYNG	33
7.3 CÓMO SE PRODUCE EL CYBERBULLYING	34
7.4 TIPOS DE CIBERBULLYING	36
7.5 MODALIDADES DE CIBERACOSO	43
7.6 DIFERENCIAS ENTRE BULLYING Y CIBERBULLYING	44
CAPITULO II	48
8. ANALIZAR LA NORMATIVIDAD NACIONAL QUE PREVIENE, REGULA SOCIALES CON EL FIN DE INTIMIDAR A OTRAS PERSONAS	48
CAPITULO III	71
9. REALIZAR UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNA PRIVADA Y OTRA PÚBLICA, CON EL FIN ADOLESCENTES DE OBSERVAR LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO DE CIBERBULLYING	71

Y SI SE ENCUENTRA INVOLUCRADOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENETS

9.1 ASPECTO GENERAL	71
9.2 RESULTADOS COLEGIO PRIVADO	71
9.3 RESULTADOS COLEGIO PÚBLICO	89
CONCLUSIONES	106
BIBLIOGRAFIA	107
ANEXOS	112

1. TÍTULO

IMPLICACIONES JURIDICAS QUE PUEDE OCASIONAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRECTIVOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, EL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES POR PARTE DE JOVENES, PARA INTIMIDAR A OTRAS PERSONAS MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN- CYBERBULLYING

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Durante los últimos años la evolución tecnológica, ha brindado a la sociedad la posibilidad de utilizar las nuevas tecnologías para diferentes actividades, además de eso han brindado la posibilidad de interactuar con personas de otros países, abriendo de esta forma una alternativa para conocer otras culturas utilizando la internet. El uso de las nuevas tecnologías brinda muchos beneficios en relación con la transmisión y envío de archivos, conversaciones en línea, comunicación y utilización de herramientas multimedia, búsqueda de información entre muchas otras actividades que se pueden ejecutar con el uso de estas tecnologías.

En el ámbito educativo, la incorporación de las TIC ha llevado a poner en marcha estrategias que tengan como principal objetivo mejorar los procesos enseñanza – aprendizaje, teniendo como fin un mejor desempeño académico de los estudiantes, al mismo tiempo que adquiere habilidades y conocimientos en el uso de las nuevas tecnologías.

A pesar de la cantidad de beneficios que se obtienen de las nuevas tecnologías, no se pueden desconocer los riesgos que existen, y los cuales están relacionados con el manejo inadecuado e irresponsable de los medios tecnológicos, que durante los últimos años ha dado origen a una problemática social que va en aumento diariamente principalmente en las escuelas y colegios, conocida como el “Ciberbullying”.

“El término Ciberbullying se refiere a acciones tendientes a insultar, intimidar, denigrar y mofarse de otras personas, por medio de las redes sociales (teléfono móvil, y computadores). El Ciberbullying lo puede realizar un individuo o un grupo de personas, de modo deliberado y repetitivo en la red, este acoso es una forma de violencia invasiva, que hostiga a las víctimas

incluso cuando no están en la escuela, por lo tanto la vivienda dejó de ser un lugar seguro”¹.

En gran parte el crecimiento del fenómeno del cyberbullying durante los últimos años se debe principalmente a la facilidad que existe actualmente para acceder a los elementos y dispositivos tecnológicos. En el caso de los niños (as) y adolescentes es conveniente destacar que en esta población el uso de los medios tecnológicos ha aumentado de una manera exponencial, incrementando de esta forma los niveles de riesgo a los que se enfrentan al utilizar las TIC.

Además, el incremento del uso de las redes sociales por parte de los jóvenes ha generado un nuevo escenario donde se puede intimidar a una niño, niña o adolescente, con una serie ventajas al agresor como son: el no poder reconocer fácilmente al intimidador si este quiere tener su identidad oculta, el generar un alto impacto social, al estar conectadas muchas personas que leen, observan o escuchan los mensajes o imágenes que afectan a la víctima.

Por estas razones, el uso de la Internet y en especial las redes sociales como: Facebook, Twitter, YouTube, LinkedIn, han generado una competencia aguerrida entre ellas, siendo el Facebook el preferido por los jóvenes y adolescentes, los cuales en muchas ocasiones hacen mal uso del mismo, escribiendo frases ofensivas o burlescas a compañeros de clase, y de esta forma dando vida a una nueva dimensión al acoso escolar como es el entorno virtual.

Ante el crecimiento del cyberbullying como un fenómeno y de las consecuencias que genera en los niños, niñas y adolescentes que resultan siendo víctimas del acoso a través de teléfonos móviles, internet y redes sociales, entre otros. Respecto al tema Piedrahita destaca que:

¹ ORTEGA, R. Lo mejor y lo peor en las redes de iguales: juego, conflicto, y violencia. Revista Interuniversitaria de formación del profesorado Vol. 4. Universidad Zaragoza, España. 2002.

“No se puede desconocer que el acoso escolar se ha trasladado a esferas electrónicas valiéndose del uso de las tecnologías de la información. Ese nuevo escenario en que se desarrolla el matoneo no puede ser desconocido por el Derecho Colombiano, por cuanto hasta allí debe llegar el ámbito de protección de las normas jurídicas”².

“De acuerdo con el estudio realizado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Latinoamérica acerca del estado del matoneo online a través de las plataformas digitales, se logró establecer que el 55% de los jóvenes han confesado haber sido víctimas del ciberbullying o ciberacoso escolar, a través de burlas, insultos, apodosos denigrantes y amenazas mediante redes sociales, correos electrónicos y páginas web”³.

Es de anotar, que el Ciberbullying o ciber-acoso escolar, está contemplado en la Ley 1620 de 2013 en su artículo 2 que preceptúa: al ciberbullying como forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”⁴.

Entonces, la tendencia del ciber-acoso es creciente, al punto que estudios realizados por “la Universidad de los Andes da cuenta de que en Colombia 22 de cada 100 estudiantes de quinto y noveno reportaron haber sido víctimas de

² PIEDRAHITA, Isabel. Aproximación a las implicaciones jurídicas del cibebullying tratándose como de menores de edad como sujetos activos del mismo. Facultad de Derecho de la Universidad CES. 2013.

³ Organización de Naciones Unidas. Universia Colombia. Más de 6 mil denuncias recibidas por ciberacoso en Colombia desde marzo de 2014. (en línea). Disponible en internet: <http://noticias.universia.net.co/actualidad/noticia/2014/05/22/1097314/6-mil-denuncias-recibidas-ciberacoso-colombia-marzo-2014.html>

⁴ Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Congreso de Colombia. Bogotá: 2016.

intimidación; 21 de cada 100 reconocieron haber intimidado y 53 de cada 100, haber sido testigos de un acoso escolar”⁵.

Es de anotar, que este tipo de prácticas como el ciberbullying, no solo trae sanciones administrativas por parte de la institución educativa, sino que puede generar otras sanciones que afectan no solo al estudiante que intimida, sino también a las directivas, docentes e incluso a los padres de familia, según la gravedad del ciber acoso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y sabiendo que esta situación se presenta en el municipio de Tuluá, según lo han manifestado públicamente rectores y directivos, se propone elaborar un proyecto que dé respuesta a la siguiente pregunta.

2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las posibles implicaciones jurídicas que puede ocasionar a las Instituciones educativas, directivos, docentes y padres de familia, el utilizar por parte de niños, niñas y adolescentes las redes sociales para intimidar a otras personas mediante el uso de las tecnologías de información (Ciberbullying)?

⁵ Diario el Tiempo. Yhon, un nuevo caso de 'Cyberbullying' en Colombia. Disponible en internet: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12003683>

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

- Identificar las posibles implicaciones jurídicas que puede ocasionar a las Instituciones educativas, directivos, docentes y padres de familia, el utilizar por parte de niños, niñas y adolescentes las redes sociales para intimidar a otras personas mediante el uso de las tecnologías de información (Ciberbullying).

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Caracterizar el fenómeno de ciberbullying que se presenta en las instituciones educativas y que involucra a niños, niñas y adolescentes.
- Analizar la normatividad nacional que previene, regula y sanciona el ciberbullyin que utilizan estudiantes y personas que acceden a las redes sociales con el fin de intimidar a otras personas.
- Realizar un análisis comparativo entre dos instituciones educativas una privada y otra pública, con el fin de observar la incidencia del fenómeno de ciberbullying y si se encuentra involucrados niños, niñas y adolescentes.

4. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es importante, porque hace referencia a una problemática social que ha venido aumentando en los últimos años, el ciberbullying, que por sus características ha generado preocupación tanto por parte de directivos, docentes y padres de familia como del Gobierno Nacional; debido a la forma como se realiza este tipo de acoso a partir del uso de los medios tecnológicos.

El trabajo pretende identificar las implicaciones jurídicas que puede ocasionar a las Instituciones educativas, directivos, docentes y padres de familia, el utilizar por parte de niños, niñas y adolescentes las redes sociales para intimidar a otras personas mediante el uso de las tecnologías de información, y que se presenta tanto en instituciones educativas de carácter público como privado. Ocasionando efectos que puede alterar negativamente el desempeño académico, el aspecto emocional de los estudiantes que son víctimas de esta modalidad de acoso.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 MARCO TEÓRICO

Para estructura el marco se tiene en cuenta las siguientes teorías:

Teoría sobre la Violencia escolar.

A finales de los años 70, el noruego Olweus, se inició en el estudio de la violencia entre escolares, mundialmente conocido con la expresión *bullying*. Esta expresión anglosajona, de difícil traducción al castellano, ha dado lugar a una diversidad de términos que son utilizados indistintamente para referirnos a esta realidad: violencia escolar, agresión-victimización entre escolares, maltrato entre iguales, indisciplina escolar, conductas antisociales en la escuela, conflictividad escolar, etc. promoviendo errores conceptuales de gran envergadura. El *bullying* es un concepto específico y claramente definido, que comparte características de la violencia escolar, pero a la vez, presenta rasgos propios. Para Hernández Prados (2004) el *bullying* o maltrato entre escolares es un tipo concreto de violencia escolar, siendo este último término mucho más genérico y amplio, ya que incluye también: la violencia física y psicológica que los maestros aplican a sus alumnos en forma de amenazas, sanciones y castigos, todo ello con la finalidad de restablecer el orden en el aula; o la violencia en forma de vandalismo que supone atentar contra la infraestructura del centro (robo, pintadas, destrozos de material, etc.); a la violencia de los alumnos hacia los profesores; violencia no premeditada entre escolares; etc. Ya no se habla de violencia en la escuela, sino de violencia entre niños, culpabilizando y patologizando a los alumnos por manifestar un comportamiento que deben prevenir y corregir⁶.

⁶ HERNANDEZ PRADOS, María Ángeles; SOLANO FERNANDEZ, Isabel. Ciberbullying, un problema de acoso escolar. Universidad de Murcia. 2008.

El concepto de violencia escolar abarca desde la agresión física, psicológica que se puede presentar entre pares o estudiantes de grupos diferentes, donde hay un agresor (es) y una víctima o víctimas que muchas veces no son conscientes de su condición y parece que fuese una parte normal de la vida escolar, pero esta situación se puede agravar si no existe denuncia o personas mayores que intervengan, al punto de ocasionar desordenes psicológicos en la víctima que se puede traducir en insomnio, depresión, bajo rendimiento académico, e incluso tendencias suicidas.

Teoría sobre el bullying:

El bullying pertenece al idioma inglés to bully que significa intimidar, acosar. Por lo tanto, el acoso escolar es una conducta que no tiene justificación porque se produce un abuso de poder, el más fuerte domina al más débil, desarrollando una relación interpersonal de desequilibrio de fuerza, la misma que se repite una y otra vez, cuyo fin es hacer daño. El bullying integra tres protagonistas: agresor, víctima y espectador. Actualmente los educadores, psicólogos y en general investigadores de distintas disciplinas están muy preocupados porque las consecuencias que provoca el bullying tanto para el agresor como para la víctima son alarmantes y muy perjudiciales. El bullying es un fenómeno multicausal, generado a partir de factores individuales, familiares, socioculturales y escolares. El bullying puede ser directo o indirecto, pudiendo manifestarse de forma física, sistemática, psicológica, emocional, social, sexual, cibernética, racial y verbal, siendo esta última el objetivo de mi estudio, centrado en analizar las manifestaciones de la agresión verbal entre adolescentes escolarizados. Ya que el acoso verbal se produce cuando el acosador utiliza de manera maliciosa la palabra para provocar angustia a otro y de ese modo sentirse poderoso. En el desarrollo

de mi trabajo investigativo se evidenciará: las principales manifestaciones, espacios, momentos y consecuencias de la agresión verbal en la víctima⁷.

El bulluying es un término inglés que entre otras cosas significa intimidar o generar miedo en la víctima, en las escuelas y colegios es un concepto ampliamente utilizado pero poco entendido, pues todo no puede ser bulluying, ya que es una conducta que debe ser periódica, sistemática y metódica, que tiene como fin someter a la víctima mediante el miedo o terror.

Teorías sobre el ciberbullying:

El acoso cibernético o mejor conocido como “*cyberbullying*” es “una extensión del *bullying* tradicional y se trata fundamentalmente de emplear cualquiera de las posibilidades de uso de las Tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC) para hostigar con ensañamiento a su víctima.

En un análisis reciente realizado por Belsey (2005) sobre el fenómeno del acoso cibernético señala que esta se define como “el uso de algunas TIC tales como, el correo electrónico, los mensajes del teléfono celular, la mensajería instantánea, los sitios personales ofensivos y el comportamiento personal en línea difamatorio, de un individuo o grupo, que deliberadamente, y de forma repetitiva y hostil, pretende dañar a otro⁸.

El ciberbullying es un tipo de violencia escolar, que para ser ejercida se utilizan las Nuevas Tecnologías, en especial las redes sociales, en donde el agresor (es) envían mensajes, fotos o textos que ridiculizan, agreden o intimidan a la víctima.

⁷ ORTEGA MORA, Andrea Cecibel. Manifestaciones de la Agresión verbal entre adolescentes escolarizados. Tesis previa a la obtención del Título de Licenciada en Psicología Educativa en la Especialización de Orientación Profesional. Disponible en la Internet: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4536/1/tesis.doc.pdf>

⁸ CORONEL AVENDAÑO, Susana. Estudio descriptivo del acoso cibernético “ciberbullying” en adolescentes de educación media superior mediante la construcción de un cuestionario. México: 2012. Disponible en la Internet: <http://132.248.9.195/ptd2013/abril/302208342/302208342.pdf>

Diferencias entre bullying y ciberbullying:

El Ciberbullying puede acaparar la atención de una amplia audiencia, en comparación con los grupos pequeños que conforman el bullying tradicional: por ejemplo al descargar una imagen o video por internet con la intención de avergonzar a la persona expuesta, la audiencia que observa es mayor. Miles de visitas pueden generarse en cuestión de horas, y mientras más tiempo se encuentre dicha imagen o video en la red un mayor número de personas podrá descargar el archivo y como no se sabe quién ha visto dichas imágenes, el Ciberbullying tiene mayor impacto sobre la víctima.

El bullying tradicional como se ha mencionado antes, se caracteriza por realizarse cara a cara, de forma física, verbal y psicológica etc.; de un alumno o grupo de alumnos que atormenta, hostiga y/o molesta a otra persona que se convierte en su víctima de forma repetida y durante un período de tiempo más o menos largo meses o incluso años, promoviendo la exclusión social de forma repetitiva y desmedida (Olweus, 1998); este acoso se puede centrar en Insultos, intimidaciones, apelativos crueles, bromas pesadas, acusaciones injustas, rechazo, lanzar rumores, robos, amenazas, convertir a alguien en objeto de burlas, ridiculizar y humillar, pegar etc.; ya sea en espacios escolares tales como los baños, los pasillos, el recreo, el salón de clase cuando no está el docente o estando presente.

Como se produce el ciberbullying. El ciberbullying puede manifestarse de diferentes maneras. Algunas formas concretas podrían ser :

- **Colgar una imagen en la red** (que puede ser hecha a través de un fotomontaje) con ánimo de avergonzar a la víctima y que provoque ser el hazmerreír de todos sus compañeros.

- **Crear un perfil falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros**, donde se digan cosas en primera persona que puedan perjudicar a la víctima. Por ejemplo, haciendo comentarios ofensivos a otros usuarios para que luego las represalias se dirijan a la víctima. O, en vez de crear un perfil falso, robar la contraseña de su correo electrónico o de su perfil en una red social, violando así su intimidad.
- **Circular rumores por la red de la víctima que puedan perjudicarla**, de modo que el que lo lea, pueda sentirse ofendido y sin tomar palabra ejerza sus propias formas de represalia.
- **Acosar a la víctima a través de las TIC** (por SMS o por e-mail, o mediante lugares de Internet donde frecuenta la víctima).
- **Menospreciar a la víctima** a través de contenidos **en ciertos portales** (como las **redes sociales**), donde esos contenidos puedan propagarse entre muchos usuarios, en los que existe una enorme audiencia que puede ver ese material y, de esta forma, el ciberacoso va aumentando⁹.

5.2 MARCO LEGAL

Para estructurar el marco legal del presente proyecto se tiene en cuenta:

La Constitución Política de 1991, principalmente lo contenido en los artículos 1, 21, 44, que en su orden rezan:

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el

⁹ <https://sites.google.com/site/riesgosredessociales2011/ciberbullying/4-4-como-se-manifiesta>

respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general¹⁰.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección¹¹.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás¹².

Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia", artículos 9, 10, 18, 20, que en su orden preceptúa:

Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en

¹⁰ Constitución Política de Colombia. Bogotá: Editorial Leyer. 2016. p.6.

¹¹ *Ibíd.*,p.27.

¹² *Ibíd.*,p.49.

relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente¹³.

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes¹⁴.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes

¹³ Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Congreso de la República. Bogotá: Librería Jurídica Sánchez R Ltda. 2016. p.16.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 17.

legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona¹⁵.

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

¹⁵ Ibíd.,p. 22.

5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.

16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.

17. Las minas antipersonales.

18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos¹⁶.

Ley 1620 del 15 MARZO 2013, artículo 2: **Ámbito de aplicación.** El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral¹⁷.

Decreto 1965 de 2013, artículo 39, artículo 40, artículo 41,

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que

¹⁶ *Ibíd.*,p.29.

¹⁷ Ley 1620 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Disponible en la Internet: http://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf

afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de

derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados¹⁸.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente¹⁹.

¹⁸ Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Disponible en la Internet: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf

¹⁹ *Ibíd.*, p. 45.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar

en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes²⁰.

5.3 MARCO CONCEPTUAL

Martínez menciona a Kohlberg (1980) quien expresa que: “La comunidad justa puede generar un ambiente que favorezca el desarrollo moral, constructivo y que deje de lado la adoctrinación moral pues en ella las normas que la comunidad educativa asume no son de corte heterónomo, sino el producto de la discusión y la razonabilidad de éstas y un proceso de consenso e interacción democrática de todos los que participan en la institución educativa”²¹.

²⁰ *Ibíd.*, p.47.

²¹ Martínez, J. G. (2014). *El manual de convivencia y la prevención del bullying*. Bogotá: Magisterio. 2014. p.171.

En este orden de ideas Martínez continúa referenciando a Kohlberg:

Para lograr que una comunidad escolar adquiriera el tinte de “justa” según la concepción de Kohlberg, es esencial que en su interior seden al menos las siguientes características: el gobierno democrático: en él se encuentra el núcleo del enfoque de la comunidad escolar justa; para que estudiantes y educadores superen su dependencia de modelos tradicionales de autoridad tienen que aprender a participar democráticamente en la responsabilidad de toma de decisiones²².

Por su parte, la convivencia es definida por el MEN (2014) como: La acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral²³

Ministerio de Educación de Chile (OECD, 2005) señala que: la convivencia es la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca; la Convivencia Escolar, por tanto, es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir, y se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los y las estudiantes: implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

²² *Ibíd.*, p. 172.

²³ Ministerio de Educación Nacional MEN. (2014). Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Guía 49. Recuperado el 11 de 2014, de <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) se entiende por violencia el Uso deliberado de la fuerza física, el poder, sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones²⁴.

Cyberbullying Se trata de emplear cualquiera de las posibilidades de uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para hostigar con ensañamiento a su víctima.

²⁴ OMS. (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Ginebra: Organización mundial de la Salud.

6. METODOLOGÍA

Para la presente investigación se utilizó una investigación documental de tipo descriptivo, que tuvo como fin obtener información relacionada con las implicaciones jurídicas que puede ocasionar a las Instituciones educativas, directivos, docentes y padres de familia, el utilizar por parte de niños, niñas y adolescentes las redes sociales para intimidar a otras personas mediante el uso de las tecnologías de información, y que se presenta tanto en instituciones educativas de carácter público como privado, en el municipio de Tuluá (Dpto. del Valle del Cauca).

Entre las fuentes de recolección de datos, se utilizaron como **fuentes primarias** la encuesta para recolectar información que permitió generar una base de datos para analizar la situación actual y el impacto del cyberbullying en niños, niñas y adolescentes de las instituciones privadas y públicas, en el municipio de Tuluá. (ver anexo encuesta).

En las **fuentes secundarias** se utilizó como apoyo documental investigaciones realizadas en otras instituciones educativas para determinar el impacto ocasionado por el cyberbullying en niños, niñas y adolescentes; a fin de indagar, describir e interpretar las intenciones, situaciones y consecuencias a nivel jurídico que se generan a partir del cyberbullying.

CAPITULO I

7. EL FENÓMENO DE CIBERBULLYING QUE SE PRESENTA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

7.1 EL ACOSO ESCOLAR

Para entrar a definir el Cyberbullying, es necesario conocer el Acoso escolar o Bullying como la gran rama de una serie de abusos, intimidaciones y vejámenes que se pueden cometer entre pares, sean estos niños, niñas y adolescentes.

Es de aclarar que aunque el termino acoso escolar surge a finales de los años 70 acuñada por el noruego Olweus, este siempre ha existido, como lo afirman las personas que hoy tienen más de 40 años, especialmente en Colombia, donde el estudio, las normas y las medidas a este problema solo toman fuerzas a partir del año 2013. Esto no quiere decir, que dentro de las instituciones educativas no se combatiera o se reglamentará el acoso escolar o cualquier tipo de agresión entre compañeros.

Todo lo anterior, se relaciona con el termino violencia, el cual según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la OMS

“La violencia es un fenómeno construido socialmente que se expresa a través de múltiples manifestaciones cuyos significados varían históricamente, dependiendo del momento y del contexto en que se produce, implica acciones u omisiones donde personas, grupos, instituciones o Estados, utilizan un nivel excesivo de fuerza o poder.

Se manifiesta a través de acciones u omisiones concretas o simbólicas, motivadas consciente o inconscientemente por una intencionalidad. Produce consecuencias directas o indirectas que dañan, limitan o impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos y las posibilidades de desarrollo de

capacidades y potencialidades de individuos, grupos, instituciones, sociedades, así como también genera efectos perjudiciales en el medio ambiente y en la economía de los Estados.

La socialización en un contacto donde se dan cotidianamente manifestaciones de violencia, genera una potencialidad a la actuación violenta o a la desensibilización con respecto a sus implicaciones y consecuencias.²⁵

La violencia se ejerce con el fin de someter a uno o varios sujetos a las pretensiones de una persona o grupo, se manifiesta de diferentes formas, con palabras las cuales generalmente son obscenas, burlescas, o intimidaciones, con agresión física, que pueden ser golpes, patadas que no causen daño o por el contrario se puede llegar al punto de poner en riesgo la vida de la víctima. Otra forma de violencia, es la psicológica, la cual busca someter al sujeto victima por medio de la manipulación o intimidación psicológica.

Ahora, la violencia consiste en términos generales en “una acción que desemboca en un estado ‘fuera de lo natural’, provocada por la acción de cualquier ente; es decir, referida a actos humanos”.²⁶

Siendo un concepto más completo, el planteado por Fernández, quien afirma que:

“La violencia supone el abuso de poder de un sujeto o grupo de sujetos sobre otro, siempre más débil o indefenso. La violencia implica la existencia de una asimetría entre los sujetos que se ven implicados en los hechos agresivos, cuando un individuo impone su fuerza, su poder y su status en contra de otro,

²⁵ Ministerio de Salud de Costa Rica, OPS y OMS, *La violencia social en Costa Rica, 2004*. Disponible en: <<http://www.bvs.sa.cr/php/situacion/violencia.pdf>>. 2017.

²⁶ Real Academia Española de la Lengua, *Diccionario de la Lengua Española*. Printer Colombia, S.A. Bogotá, Colombia, 2001.

de forma que lo dañe, lo maltrate o abuse de él física o psicológicamente, directa o indirectamente, siendo la víctima inocente de cualquier argumento o justificación que el violento aporte de forma clínica o exculpatoria”²⁷.

En síntesis, la violencia usualmente es ejercida por uno o varios sujetos, en el caso de las escuelas y colegios pueden ser o no menores de edad, quienes someten mediante diferentes formas a uno o varios individuos que desempeñan el papel de víctimas, y que como tales son maltratados de diversas formas, siendo el motivo incierto o inexistente.

7.2 DEFINICION DE CIBERBULLYNG

El Cyberbullying, también se le conoce en otras regiones o partes del mundo como Bullying electrónico, Bullying en línea, e-bullying, y que su definición general puede darse como la amenaza o intimidación a otro sujeto utilizando como herramientas las TIC o Nuevas Tecnologías.

El cyberbullying se puede definir como “El acoso por Internet tiene lugar cuando una persona, de forma intencionada y repetida, ejerce su poder o presión sobre otra con ayuda de medios electrónicos y de forma maliciosa, con comportamientos agresivos, tales como insultar, molestar, el abuso verbal, las amenazas, humillaciones, etc”.²⁸

Es de aclarar, que a medida que la tecnología innova o crea nuevos productos y/o servicios para la comunidad humana, igualmente surgen problemas del uso o abuso de la misma. El uso de las TIC en aula hacen un aporte invaluable a la clase, donde el alumno mediante las imágenes, sonidos puede interactuar, complementar y construir conocimientos que años atrás eran impensables. Lamentablemente, los

²⁷ Fernández. I. Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad. España: Nancea. 1999.

²⁸ Cervera, L. Lo que hacen tus hijos en Internet. Ed. Integral. Barcelona, 2009

educandos no han asumido el valor de las TIC en clase como debe ser y por el contrario se ha vuelto un problema por el mal uso de celulares, tables y demás tecnologías dentro de la clase. La cual se ha utilizado es para ridiculizar a docentes, directivas, pero principalmente a compañeros estudiantes. También las han utilizado para cometer algunas acciones que se pueden calificar como delitos, como es el caso de la extorsión por dinero o sexual, el hostigamiento, entre otras formas de cyberbullying.

7.3 CÓMO SE PRODUCE EL CYBERBULLYING

Para poder calificarse una acción como Cyberbullying debe existir necesariamente un elemento tecnológico, que es la herramienta que el agresor o agresores utilizan para someter, amedrantar o ridiculizar a su víctima. Luego debe existir lógicamente un sujeto que accione el dispositivo tecnológico con fines no pedagógicos, pero si vandálicos, los cuales debe generar incomodidad, zozobra, miedo, o malestar a su víctima o víctimas.

Sin lugar a dudas que el boom de las redes sociales ha facilitado la interacción entre las personas sin importar las distancias. Gracias a redes como Facebook, Instagram, Twitter o LinkedIn. Desde un punto de vista positivo, las redes sociales facilitan la conexión con un círculo de personas tanto cercano como desconocido. El problema surge cuando los padres desconocen las redes y sobre todo las nuevas personas que han ingresado a su círculo de amigos (as), que en muchos casos ellos también desconocen.

Estas relaciones entre círculos de amigos (as) conocidos que usualmente pueden ser del colegio o institución educativa o desconocido, puede generar problemas que al no ser manejados correctamente, uno de los sujetos puede tomar la iniciativa y decidir realizar varios ciber-ataques contra su víctima, con el fin de humillarla, someterla o atemorizarla.

Existen estudios que revelan las diferentes manifestaciones que son reiterativas para calificar una situación como ciberbullying, según la Guía de actuación contra el Ciberacoso, las más comunes son:

- “Envío repetido de mensajes ofensivos e insultantes hacia un determinado individuo.
- Luchas online a través de mensajes electrónicos (chat, mensajería instantánea vía móvil, SMS, redes sociales...) con un lenguaje enfadado y soez.
- Envío de mensajes que incluyen amenazas de daños y que son altamente intimidatorios. Además, se acompañan de otras actividades (acecho, seguimiento) en la red que hacen que la persona tema por su propia seguridad.
- Enviar o propagar rumores sobre alguien que dañan su reputación o la dañan ante sus amigos.
- Pretender ser alguien que no se es y enviar o difundir materiales e informaciones online que dejan mal a la persona en cuestión, la ponen en riesgo o causan daño a su reputación ante sus conocidos y/o amigos.
- Compartir online información secreta o embarazosa de alguien. Engañar a alguien para que revele información secreta o embarazosa que después se comparte online.
- Publicación de datos personales.
- Excluir intencionalmente a alguien de un grupo online, como una lista de amigos.

- Enviar programas basura: virus, suscripción a listas de pornografía, colapsar el buzón del acosado, etc.
- Grabar y colgar en Internet vídeos de peleas y asaltos a personas a quienes se agrede y que después quedan expuestas a todos.
- Grabar actividades sexuales en el móvil o con webcam y enviarlo a la pareja, quien lo comparte con sus amigos con la intención de molestar y denigrar intencionadamente.
- Utilizar un blog personal para denigrar y hablar mal de una persona.
- Manipular materiales digitales: fotos, conversaciones grabadas, correos electrónicos, cambiarlos, trucarlos y modificarlos para ridiculizar y dañar a personas.
- Robar contraseñas para suplantar su identidad²⁹.

Cualquiera de las formas anteriores, se califica como ciberbullying y se encuentran dentro del marco legal que estima la Ley 1620 de 2013, pero también puede caer en la órbita penal contemplada en la Ley 599 de 2000.

7.4 TIPOS DE CIBERBULLYING

El ciberbullying presenta diferentes formas y a esto se le conoce generalmente como tipo. Autores como Mendoza señala diferentes tipos de Ciberbullying:

Insulto electrónico. “Es el intercambio breve y acalorado entre dos o más personas con alguna de las tecnologías ya mencionadas. Éstos pueden ser privados, pero cuando se hacen en salas de chat o públicos se convierten en discusiones acaloradas. Parece haber equilibrio de fuerzas pero uno de los

²⁹ INTECO . Guía de actuación contra el ciberacoso. Padres y profesores. Madrid: INTECO. 2013.

dos contrincantes puede encender el calor de la discusión con ofensas cada vez más intensas”³⁰.

Como lo indica Mendoza, el insulto electrónico es una modalidad que involucra a personas que utilizando la tecnología, como celulares, computadores, inician una discusión que puede irse agravando a medida que avanza, al punto de proferirse palabras obscenas, amenazas y todo tipo de insultos. Cuando esta situación se presenta entre menores de edad, que involucra a instituciones educativas, es menester del coordinador académico, rector o docentes, el solicitar a las partes los descargos, llamar a los padres de familia y evitar que este tipo de situaciones no prosigan. El insulto electrónico para que se convierta en ciberbullying, debe ser sistemático y periódico, lo que indica que una discusión circunstancial acalorada, pero no sistemática y periódica, no se puede calificar como ciberbullying.

Otro tipo es el **hostigamiento**, el cual según Mendoza es “la acción en la cual con palabras, conductas o actos reiterados contra una persona se le molesta buscando generar una alteración emocional. Este hostigamiento puede ser a través de mensajes de texto, correos, mensajes instantáneos o en un chat público o privado”³¹.

El hostigamiento escolar que usualmente se daba de forma física, en donde uno varios sujetos, empujaban, golpeaban, o insultaban constantemente, y que se da en algunos lugares puntuales como es los baños, o en tiempos determinados como en el recreo, o cuando algún docente no se presenta.

En el caso del hostigamiento que vincula al Ciberbullying, este se presenta utilizando medios tecnológicos, en donde el sujeto agresor envía mensajes de textos, correos para molestar, amenazar o intimidar al su víctima, al punto que la llega alterar emocionalmente.

³⁰ Mendoza López. Enrique. Acoso cibernético o cyberbullying: Acoso con la tecnología electrónica. *Pediatría de México* Vol. 14 Núm. 3 – 2012.

³¹ *Ibíd.*,p.7.

Otra tipo de ciberbullying es la **denigración**, la cual consiste en “el envío de información despectiva y falsa respecto a otra persona. Esta información puede ser colgada en una página, blog, mensajes o correos electrónicos. Puede ser información escrita pero también imágenes con o sin alteración digital o videos. En el 2011 se subieron más de 80 millones de imágenes a la red mundial”³².

La denigración que antes consistía en hablar mal de alguien entre pares, se ha trasladado al campo virtual, donde mediante mensajes, correos electrónicos o información que se cuelgan en los blogg, los sujetos agresores envían mensajes ciertos o falsos para dañar la imagen de una persona, también pueden utilizar mensajes de audio o fotos.

En cuanto a la **suplantación** como tipo de ciberbullying, se puede definir como “la oportunidad del acosador de hacerse pasar por el acosado, utilizando las claves de acceso de la víctima para hacer uso de su cuenta de correo o de su identidad de red social, con la finalidad de enviar información negativa, maliciosa, ofensiva, y al hacerse pasar por la víctima, las personas que lean sus ofensas se disgustarán con él. Otra opción es que al suplantarlo puede cambiar su perfil personal en las redes sociales, modificando totalmente su identidad y también enviando correos maliciosos a otras personas, ocasionándole problemas con sus amigos o contactos³³.

Al igual que otras conductas, la suplantación de una persona ya se hace de forma virtual, haciéndose pasar por su víctima, a la cual según la intención y conocimiento del agresor, le puede sustraer las claves de acceso del correo electrónico, cuentas bancarias, redes, etc. En una conducta de suplantación se puede pasar de hacer bromas a nombre de una persona, ocasionar graves problemas con otros usuarios del servicio.

³² *Ibíd.*,p.7

³³ *Ibíd.*,p7.

El develamiento y sosacamiento, es otro tipo de ciberbullying, que consiste en “la revelación de información comprometedor, que en su sano juicio no habría revelado a nadie; puede ser un texto, una fotografía o un mensaje instantáneo. El otro concepto es engañar a alguien para que revele información personal y luego difundirla maliciosamente”³⁴.

Otros tipos a considerar son:

Exclusión y ostracismo. Es el hecho de hacer a un lado a una persona del grupo de amigos o círculo de amigos, lo cual ocasiona una sensación de exclusión o muerte social.

El ostracismo es el no responder los correos o no responderlos con prontitud, lo que da la sensación de abandono o menosprecio. Estas acciones ocasionan disminución de su autoestima.

Ciberpersecución. Significa el uso de comunicaciones electrónicas en forma reiterada para perseguir a otra persona, con mensajes reiterados hostigadores y amenazadores.

Paliza feliz. Es una situación en la cual un grupo de jóvenes graban electrónicamente a otros en el momento de hostigar, dar un golpe, o haciendo una travesura a otra persona y subiendo posteriormente la información a la red³⁵.

Este último, se ha ido presentado en algunos colegios, donde se graba la paliza y luego circula por las redes. Existe un video que se grababa mientras dos niñas adolescentes de un colegio en Nicaragua se tranzaban a golpes, pero una de ellas al caer, comenzó a convulsionar y perdió el conocimiento, minutos después muere.

³⁴ *Ibíd.*, p.8.

³⁵ Mendoza López. Enrique. Acoso cibernético o cyberbullying: Acoso con la tecnología electrónica. *Pediatría de México* Vol. 14 Núm. 3 – 2012.

Foto 1. Murió una estudiante tras una pelea en un colegio de Nicaragua



Fuente. <https://www.minutouno.com/notas/1474797-video-murio-una-estudiante-una-pelea-un-colegio-nicaragua>. 2016.

La paliza feliz, debe ser suspendida y evitarse grabarse a no ser que su objeto sea la evidencia, pero en todo caso, lo que se debe procurar por parte de los espectadores es detener el enfrentamiento.

Otras formas de ciberbullying que deben alarmar primero que todo a los padres, instituciones educativas y autoridades competentes son: el Grooming, el sexting y la sextorción.

El Grooming “es un fenómeno no demasiado conocido en la población en general. Por el momento. Se trata “del acoso ejercido por un adulto y se refiere a acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor.

Se podría decir que son situaciones de acoso con un contenido sexual explícito o implícito”³⁶.

El grooming el niño, niña o adolescente sufre mayor victimización, ya que se puede dar durante varios días y por horas, generando en la víctima desconfianza hacia otras personas, alteración de los autos- especialmente el auto-concepto. Este tipo de cyberbullying, es riesgoso, ya que puede llevar a la víctima a que caiga en depresión y desesperación al punto de pensar en el suicidio como la única alternativa de solución.

Sexting “...es una palabra tomada del inglés que une “Sex” (sexo) y “Texting” (envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles). Aunque el sentido original se limitase al envío de textos, el desarrollo de los teléfonos móviles ha llevado a que actualmente este término se aplique al envío, especialmente a través del teléfono móvil, de fotografías y vídeos con contenido de cierto nivel sexual, tomadas o grabados por el protagonista de los mismos³⁷

El sexting es una modalidad donde pueden existir redes mafiosas de pornografía, usualmente se utilizan menores de edad, y mediante el uso de las redes sociales, se proliferan, una foto de la víctima puede haberse tomado hoy a las 4: 00 pm en la ciudad de Cali, y a las 6 pm puede estar en manos de una persona en Japón o China a las 4:02 pm del mismo día, eso dependiendo de los contactos que tenga la red.

Por otra parte, y relacionado con el sexting se encuentra el llamado “sex-casting. Con este término se identifica la grabación de contenidos sexuales a través de la

³⁶ *Ibíd.*,p9.

³⁷ INTECO. Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación. Disponible en la Internet: <<http://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>>. Febrero 2011.

webcam y difusión de los mismos por e-mail, redes sociales o cualquier canal que permitan las nuevas tecnologías”³⁸.

En cuanto a la **Sextorsión**. “...una persona es chantajeada con imagen(es) (fotografías o vídeo) “comprometida(s)” normalmente de contenido sexual, que generalmente ha sido previamente compartido o conseguido sin su consentimiento. Se alimenta precisamente de las imágenes (fotografías y vídeos) que compartimos, enviamos y subimos a través de Internet, las redes sociales y los servicios de mensajería. La víctima es coaccionada para tener relaciones sexuales con alguien, entregar más imágenes eróticas o pornográficas, dinero o alguna otra contrapartida, bajo la amenaza de difundir las imágenes originales si no accede a las exigencias del chantajista”³⁹.

Este tipo de extorsión y se puede iniciar con un simple mensaje a Facebook, pues “La red social Facebook permite consultar datos básicos de otro perfil. Según la configuración de nuestra cuenta, en términos de privacidad, es muy probable que otro usuario que no tenemos registrado como ‘amigo’ pueda encontrar de nosotros información como dónde vives, cuál es tu edad y tu situación sentimental. Y esto es suficiente, al menos en un primer paso, para trazar una estrategia de seducción. A partir de esta estrategia de la que, evidentemente, la víctima no participa, es donde viene el primer mensaje en el que la otra persona, generalmente del sexo opuesto, se deshace en halagos de tono cálido e incluso, en algunos casos, envía una primera fotografía para provocar a su víctima”⁴⁰.

³⁸ *Ibíd.*,p4.

³⁹ *Ibíd.*,p. 5.

⁴⁰ <https://www.adslzone.net/2017/03/05/no-ligado-facebook-asi-funciona-la-sextorsion-webcams-skype/>

7.5 MODALIDADES DE CIBERACOSO

El cyberbullying utiliza diferentes formas para cumplir con su objetivo, que es amenazar, intimidar a su víctima de manera sistemática y periódica, entre estas se encuentran:

Mensaje instantáneo. El MI es una comunicación en tiempo real de mensajería instantánea de una persona a otra u otras de una lista de contactos. Como ejemplos: ICQ, Yahoo Messenger, Windows Live Messenger, Google talk, AIM AOL Instant Messenger, Skype, etc.

Correo electrónico. Es uno de los medios de comunicación más utilizados y, por ende, uno de las herramientas de acoso.

Mensajes de texto (SMS o MMS Technology [short message service o multimedia messaging service]). No es un servicio en tiempo real, son una forma importante de comunicación para envío a través del teléfono móvil.

Redes sociales. Path, Oink, Bebo, Stamped, LinkedIn, Facebook, MySpace, Livejournal, Friendster, Nexopia, Xuga, Xanga, Impee. Para estar incluido en redes sociales se requiere cierta edad, usualmente son gratuitas e invitan a los usuarios a colgar información personal como perfiles y fotografías. Son una ventana a la cultura juvenil, ya que permiten identificar las actividades de los usuarios en tiempo real. Una variante es la web social como Youtube, Goggle video, Kazaa, ya que se pueden subir, compartir y comentar videos. Se cuelgan 65,000 videos diariamente y son visitados por 20 millones de personas al mes, más de 100 millones de videoclips son vistos cada día.

Chat. Un lugar donde se permite a grupos de personas acceder y conocerse al compartir información: ejemplo: www.neltingo.com; en este sitio puedes usar tu propia identidad o cambiarla al gusto.

Blogs. Son espacios muy dinámicos, muy aceptados por la sociedad; se crea un Blog cada segundo. Se suben 1.2 millones de blogs al día Páginas web (www).

Consisten en un espacio virtual con una portada y espacios ligados con información muy diversa. Juegos de internet. Por ejemplo, X-box live, Sony Play Station 2, network. Sexting. Palabra compuesta de sexo y texto, se define como un mensaje de texto con contenido sexual, o una fotografía sexualmente explícita enviada por mensaje de texto, llamada mensaje móvil usando SMS (short message service y/o tecnología MMS (multimedia messaging service)).

Páginas web (www). Consisten en un espacio virtual con una portada y espacios ligados con información muy diversa.

Juegos de internet. Por ejemplo, X-box live, Sony Play Station 2, network.

Sexting. Palabra compuesta de sexo y texto, se define como un mensaje de texto con contenido sexual, o una fotografía sexualmente explícita enviada por mensaje de texto, llamada mensaje móvil usando SMS (short message service y/o tecnología MMS (multimedia messaging service)). En relación al sexting es interesante como el adolescente que despierta⁴¹.

7.6 DIFERENCIAS ENTRE BULLYING Y CIBERBULLYING

Para analizar las diferencias, entonces se puede citar a:

Ferran “El bullying es un fenómeno que afecta a todas las clases sociales y se da por igual en niños y niñas, si bien en estas últimas se percibe más una violencia psicológica y en aquellos predomina la componente física”⁴².

Fernández y Palomero el bullying “una conducta de persecución y agresión física, psicológica o moral que realiza un alumno sobre otro, con desequilibrio de poder y de manera reiterada”⁴³

⁴¹ Mendoza López. Enrique. Acoso cibernético o cyberbullying: Acoso con la tecnología electrónica., Op.Cit.,p. 12.

⁴² Ferrán B., Vitero. SOS Bullying: Prevenir el acoso escolar y mejorar la convivencia. Madrid. 2006. p.67.

⁴³ Fernández y Palomero (2001) Para Saber Más Sobre la Violencia Escolar. Madrid, p.26

Luengo “El ciberbullying como una agresión psicológica que, de forma intencionada y repetida, ejercen uno o varios individuos contra otros utilizando para ello las nuevas tecnologías”⁴⁴

García Maldonado propone un cuadro donde se establecen las diferencias entre el Bullying y el Ciberbullying:

BULLYING	CIBERBULLYING
Cara a Cara	Anónimo
En grupo o individual	Individual
Golpes, empujones, agresión verbal.	Mensaje, e mails, imágenes manipuladas
Fuerza Física	El tamaño no importa
Solo durante la hora escolar	En cualquier momento y lugar
Se limita a la agresión directa	Sin limite de alcance
Solo la audiencia escolar compañeros	Audiencia mundial por internet
Certeza que solo se encuentra en ambiente escolar	Incertidumbre, no se sabe quien podrá observar o ver los mensajes o imagenes
Víctima y agresor	Ciber víctima, ciber-agresor

Fuente: García Maldonado, Gerardo.

⁴⁴ Luengo Latorre, José (2010) ciberbullying: Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso. Madrid, p.14

Se puede afirmar entonces que, el ciberbullying se manifiesta de diferentes formas y se caracteriza principalmente por utilizar las nuevas tecnologías para asediar, intimidar e incluso asechar a una persona, de forma permanente, indeterminada, sin importar si su víctima es grande o fuerte, pues se puede mover de forma anónima y en un entorno virtual.

López y De la Fuente definen: “El ciberbullying como problema lo podemos resumir en la sensación de impunidad que genera este fenómeno especialmente en las víctimas, ya que al operar con medios tecnológicos utilizables en cualquier momento, lugar y por cualquier tipo de adolescente, hace muy dificultoso su seguimiento. Por lo mismo, las comunidades escolares desconocen en gran medida qué disposiciones preventivas tomar ante una situación que no necesariamente surge dentro del colegio (Smith, 2006), lo cual ha generado intensos debates de quienes son los que deben responsabilizarse de este fenómeno social.⁴⁵”

Mientras que el bullying, es una forma de agresión o intimidación directa, donde el agresor y la víctima son identificables, el espacio o entorno es físico. “Todos los tipos de Bullying tienen un componente de maltrato psicológico importante, latente en todos y cada uno de ellos y pueden generar consecuencias significativas para la salud de la víctima. Físico: Golpear, patear, pegar, empujar, amenazar con hacerlo, robar, esconder o estropear las cosas de alguien, obligar a alguien a hacer lo que no desea. Verbal: Poner apodos, burlarse, insultar. Social: “Hacer el vacío”, “ningunear”, aislar a la víctima, ignorarla deliberadamente, difundir rumores. Psicológico: Acciones encaminadas a minar la autoestima de la víctima como amenazas. Ciberacoso o Ciber-Bullying: Es cuando se utiliza la interactividad de la red para dañar a otros, avergonzarlos o atemorizarlos. Es el uso de medios

⁴⁵ López, Menay. De la Fuente. Plataformas comunicacionales del ciberbullying. Una aplicación empírica en dos colegios de la quinta región, Chile. Estudios Pedagógicos XL, N° 2: 117-133. Investigación. 2014.

telemáticos, internet, telefonía móvil, videojuegos conectados “en línea” para ejercer acoso entre alumnos⁴⁶.

⁴⁶ Torres, J. Depresión, baja autoestima, e ideas de suicidio en los adolescentes que sufren de Bullying en los colegios Manuel Cabrera Lozano y Eugenio Espejo. Tesis. 2014.

CAPITULO II

8. ANALIZAR LA NORMATIVIDAD NACIONAL QUE PREVIENE, REGULA Y SANCIONA EL CIBERBULLYIN QUE UTILIZAN ESTUDIANTES Y PERSONAS QUE ACCEDEN A LAS REDES SOCIALES CON EL FIN DE INTIMIDAR A OTRAS PERSONAS

Para analizar la normatividad nacional, es necesario referirse a la normatividad internacional que busca regular y sancionar conductas como el bullying y el cyberbullyin. Para lo cual es necesario referirse a:

Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 26 indica:

“1 Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2 La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3 Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”⁴⁷.

⁴⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Otra norma de carácter nacional es la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 11 que señala:

“1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”⁴⁸.

Otras normas a considerar a nivel internacional son:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966); Convención Americana sobre Derechos Humanos (Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, 1969); Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (UNESCO 1974); Programa Mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (ONU, 2004); Declaración y Plan de Acción Integrado sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (UNESCO, 1995).

En el entorno nacional se destacan algunas normas antes de la promulgación de la Ley 1620 de 2013 como son: Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ley General de la Educación, Ley 115 de 1993, pero la norma que regula los problemas de convivencia a nivel escolar, es la Ley 1620 de 2013, esta ley que contiene 40 artículos distribuidos en 6

⁴⁸ Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

capítulos, contiene temas específicos para mejorar la convivencia, pero también tipifica las faltas a la convivencia en Tipos, que van desde el Tipo I, al Tipo II y el Tipo III, esta última debe ser atendida por autoridad competente según la ruta de atención debido a su gravedad, ya que se puede calificar incluso como un delito según sea el caso.

En el caso de algunas conductas cometidas utilizando como medio el internet o las nuevas tecnologías de comunicación, están generalmente trasgreden normas constitucionales como al subir fotos, comentarios y demás información que es de tipo íntimo y personal, transgrediendo lo que dicta la Constitución Nacional de 1991 en su artículo 15:

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. ...”⁴⁹

Igualmente la Carta Magna de 1991, hace referencia en su artículo 20 el de “garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial...”⁵⁰. Sin embargo,

⁴⁹ Constitución Nacional de 1991. Editorial Temis. 2016.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 22.

este derecho no es absoluto y debe tenerse en cuenta que la libertad de expresar no puede afectar derechos fundamentales de otras personas.

La Constitución de 1991, también considera en su artículo 28 que “Nadie puede ser molestado en su persona o familia”....⁵¹. Es de anotar, que el ciberbullying o ciberacoso, no tiene límite, pues su entorno es virtual y puede molestar, incomodar, amedrantar o amenazar tantas veces como el agresor lo decida, no respeta horarios de tiempo y por lo tanto, trasgrede flagrantemente el derecho a no ser molestado.

Además, en sus artículos 44 y 45 hace referencia a los derechos fundamentales de los preadolescentes y adolescentes, que en su orden reza:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Artículos 41-44) separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los

⁵¹ *Ibíd.*,p30.

jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”⁵².

Por otra parte, la Ley 115 de 1993, hace referencia a concepción integral de las personas, como lo indica el artículo 5 numeral 2 “La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”⁵³.

Igualmente en el artículo 16 literal e “El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia”⁵⁴. El artículo 20 literal d “Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua; artículo 21 literal a) La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista; en el mismo artículo literal k) El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana; y el artículo 30 literal g) “La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad”.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 busca garantizar el pleno y armonioso desarrollo de los preadolescentes y adolescentes, su desarrollo integral, ubicando una serie de corresponsabilidades que parten del seno familiar y se va haciendo extensiva al Estado y la sociedad.

⁵² *Ibíd.*,p.46.

⁵³ Ley 115 de 1993. Ley General de la Educación.

⁵⁴ *Ibíd.*,p. 16.

Este carácter de corresponsabilidad, es el que obliga a denunciar o actuar en caso de que una niña, niño o adolescente esté en riesgo. En caso de la institución educativa, son los docentes, directivos o cualquier adulto perteneciente a la comunidad que denuncia una situación que está poniendo en riesgo la integridad del menor. En este caso, el rector o directivos deben según la denuncia activar la ruta de atención, buscando con ello la protección integral del menor o resarcir sus derechos.

En el caso del ciberbullying, la Ley 1620 en su artículo 2 preceptúa “

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Ciberbullying o ciberacoso escolar~ forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado⁵⁵.

⁵⁵ Ley 1620 de 2013.

En términos prácticos el control que puede ejercer una institución educativa frente a este tema es compleja, debido a que la Corte Constitucional ha permitido el porte de los celulares dentro de la institución, pero la regulación está a cargo de las instituciones educativas, quienes reciben una gran presión por parte de los padres de familia, quienes apoyan que sus hijos (as) porten y manejen los celulares. Algunas instituciones educativas ejercen el control decomisando el celular en horarios no permitidos, pero posteriormente deben ser entregados al estudiante o acudiente, quienes la mayoría de veces se disgustan por la acción.

Cuando un estudiante comete una falta, esta se puede tipificar como I, II, o III, dependiendo de su gravedad, como lo señala la Ley 1620 de 2013.

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II. Decreto reglamentario 1965-2013) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciber bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos de atención y glosario para cada una de las situaciones, están planteadas en la ruta de atención

de convivencia eEstscolar (ver ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013)⁵⁶.

Esta norma desarrollada en un Manual de Convivencia de un colegio, debe especificar el tipo de falta y tener como soporte un protocolo para garantizar el debido proceso como se indica a continuación:

SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES:

1. Porte inadecuado del uniforme
2. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado
3. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
4. Ingerir alimentos durante la formación y actos de la comunidad o durante los periodos de clase.
5. Inasistencia sin justificación a una jornada de clases.
6. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la institución.
7. No entrega de citaciones a los padres de familia de citaciones o comunicados que le sean enviados.
8. No asistir a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución educativa.
9. El uso de aparatos electrónicos (celulares, tabletas, IPad, Mp3, entre otros.) durante los horarios de clase o actos culturales.
10. Utilizar de manera inadecuada las instalaciones así como mobiliario, equipos de cómputo, material didáctico entre otros.
11. El uso de apodos, palabras soeces, falta de cortesía, gestos obscenos, altanería, juegos bruscos en cualquier momento de la jornada escolar.
12. Ausentarse de la institución educativa sin autorización.

⁵⁶ <http://www.manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/201703272058219470.pdf>

13. Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
14. En cualquier evento que genere daño a los bienes (muebles e inmuebles) debe obrar la reparación integral del daño.
15. Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, colectas o actividades similares.
16. Incumplir en las normas estipuladas en este Manual de Convivencia.
17. La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
18. El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester.
19. Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
20. Realizar acciones que perturben el normal desarrollo de las clases.
21. Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados y el mal ejemplo.
22. Actitudes negativas de educandos, padres o acudientes frente a la institución y sus normas, demostrando inconformidad o falta de sentido de pertenencia.
23. Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución.
24. Presentarse tarde a la institución sin causa justificada y por tanto, no asistir a la primera hora de clase.
25. La práctica de juegos bruscos o de contacto que lastiman la dignidad de las personas.
26. El irrespeto en cualquiera de sus manifestaciones, tanto a compañeros, docentes o a cualquier otro miembro de la Institución educativa.
27. Perturbar el normal desarrollo de clases, actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas, celebración de actos cívicos, debate de los candidatos al Gobierno escolar o celebración de actividades de los padres de familia, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas,

gestos, juegos , remedos, circulación por el aula o pasillos en momentos inadecuados.

28. Las relaciones entre novios y amigos que vayan acompañadas de expresiones públicas que contraríen el pudor personal o colectivo, demostración exagerada de amor dentro de la Institución Educativa y/o sus alrededores portando el uniforme (besos, caricias, etc.)
29. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clases o durante la realización de eventos oficiales de la Institución.
30. La compra de alimentos o artículos alrededor de la institución a través de puertas, ventanas o mallas.
31. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, aula de sistemas, tienda escolar, entre otros, sin la debida autorización de docentes, directivos o personal de la dependencia.
32. Realizar, participar o propiciar desordenes en clase o actos comunitarios de la Institución Educativa o en otros espacios donde se asiste en representación de la institución.
33. Esconder los útiles de trabajo de los compañeros.
34. Esconder prendas del uniforme de los compañeros.
35. Dar uso inadecuado a los elementos facilitados por la institución Educativa (elementos deportivos, libros, portátiles, entre otros.)
36. Esconder, arrojar voltear al revés o dañarlas maletas, morrales objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
37. Rayar o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas ventanas y otros enseres muebles e inmuebles de la institución.
38. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios e institucionales, tales como la bandera, el escudo e himnos.
39. Accionar la campana sin previa autorización y a la hora señalada en el horario escolar, fomentado el caos y el desorden institucional.

40. Incitar o pelear dentro o fuera de la institución educativa y el no comunicar estos hechos a los docentes o directivos para evitar que sucedan.
41. Realizar gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual a sus compañeros.
42. Asumir comportamientos, actitudes y prácticas que estén en contra de la filosofía y principios de la institución.
43. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente, pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones de tipo II y III.

PROTOCOLO I-A PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I

No	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Dialogo reflexivo con los estudiantes en busca de corrección de la actitud personal. Si se requiere repara daños se llevara a rectoría.	Docente de área y/o director de grupo	Registro en el libro de seguimiento a procesos de convivencia.
2	Si reincide se realiza reporte de la situación en el observador del estudiante y se define una o más estrategias pedagógicas.	Docente de área y/o director de grupo	Registro en el libro de seguimiento a procesos de convivencia.
3.	Si no se alcanza el objetivo con las estrategias pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Docente de área y/o director de grupo	Registro en el libro de seguimiento a procesos de convivencia. Formato citación a padres de familia.
4	Si reincide por segunda vez y no hay cumplimiento de los compromisos pactados, se lleva el caso a la rectoría para una sanción y/o acción reparadora.	Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos de convivencia.
5.	Si la situación amerita asesoría externa, el rector podrá remitir a los implicados a servicios profesionales especializados (psicología- trabajo social) o servicios institucionales como ICBF, IPS o Casa de Justicia.	Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos de convivencia.
6	Si reincide por tercera vez, se agotan las estrategias pedagógicas y no presentan cambios desde la sanción el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales (rectoría, Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo)	Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos de convivencia.

PROTOCOLO I-B PARA LA SITUACION TIPO I

No	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1	Reunión inmediata con las partes involucradas	Docente de área y/o director de grupo	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
A	Iniciar una medición con la colaboración de los estudiantes y docentes capacitados para tal fin	Docente de área y/o director de grupo Estudiantes mediadores	Acta de mediación y acuerdos.
B.	Levantar un acta de mediación y acuerdo, la cual será firmada por las partes involucradas.	Docente de área y/o director de grupo Estudiantes mediadores	Copia de las actas de mediación en los observadores.
C	Buscar entre las personas involucradas estrategias pedagógicas para reparar los daños causados y restablecer los derechos que fueron afectados.	Docente de área y/o director de grupo Estudiantes mediadores	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
	Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
2	Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.	Docente de área y/o director de grupo	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
A	Si el estudiante o los involucrados reinciden y no se alcanza el objetivo con las estrategias pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Director de grupo	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
B	A la segunda reincidencia en situaciones de este tipo se remite a coordinación para estrategias pedagógicas.	Coordinador Académico y Disciplinario- Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales Formato citación padres de familia
C	Rectoría cita a la familia para un dialogo con el estudiante y el titular de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento.	Coordinador Académico y Disciplinario- Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
D	Si la situación amerita asesoría externa, el rector podrá remitir a los implicados a servicios profesionales especializados (psicología y/o trabajo social) o servicios institucionales como ICBF, IPS municipal o Casa de la Justicia	Coordinador Académico y Disciplinario- Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales Formato remisión a servicios profesionales especializados.
3	Si el estudiante o los involucrados reinciden por tercera vez y no presenta cambios desde la sanción el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales (rectoría, Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo)	Coordinador Académico y Disciplinario- Rector	Remisión al Comité de Convivencia Escolar.

Se Tipifican Como Situaciones Tipo II o Faltas Graves:

1. No ingresar a clase encontrándose dentro de la institución educativa.
2. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene persona.
3. Utilizar juegos de azar, celulares IPod, audífonos u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
4. No asistir a los actos propuestos por la Institución Educativa por negligencia.
5. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
6. Propiciar escándalos públicos.
7. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión.
8. Llegar tarde al plantel en repetidas ocasiones sin causa justificada.
9. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
10. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades institucionales.
11. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas del restaurante, sala de sistemas y biblioteca.
12. Demostrar niveles bajos de competencia en sus desempeños académicos de manera reiterada, persistente en la evaluación de sus periodos y de convivencia (relacionados con situaciones de agresión escolar) sin la presencia y el apoyo de los padres de familia o acudientes a la Institución Educativa cuando estos han sido citados.
13. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Transportar o poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
15. Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas

al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de La comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet “proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores” (art 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia)

16. Generar peleas o actos indebidos en el colegio o fuera de él, con el uniforme.
17. Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas, el ingreso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas o alcohol.
18. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
19. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera de la Institución o aquellos en los que perjudiquen o atenten contra el buen nombre de la Institución o cualquier miembro de la comunidad.
20. Justificar comportamientos, actitudes o actos mediante mentiras o afirmaciones que no corresponden a hechos verdaderos con los docentes y directivos de la comunidad educativa con sus padres o acudientes.
21. Más de tres (3) observaciones por indisciplina, en su observador de desempeño o documentos respectivos.
22. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) y que no revistan las características de la comisión de un delito.
23. Romper o arrojar, piedras, tejas, trozos de madera u otros objetos que pongan en peligro la integridad de cualquier miembro de la Institución Educativa.
24. Enviar mensajes sexuales ofensivos a través de medios electrónicos o físicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Agresiones reiteradas con contenido sexual y la agresión sexual por homofobia y transfobia.

26. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren en forma repetitiva.
27. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución. Tales como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias que afecten el sistema nervioso central.
28. Incumplir los contratos pedagógicos (de convivencia o académicos), previamente firmado por el estudiante y su acudiente, acuerdos y compromisos pactados con docentes y directivas de la institución educativa o con el Comité Escolar de Convivencia.
29. Portar material pornográfico impreso o virtual, exhibirlo y observarlo dentro de la institución.
30. Ocultar o dañar información en los documentos que regulan la información del colegio y sus normas, demostrando inconformidad o falta de sentido de pertenencia.
31. Excluir o señalar a algún miembro de la comunidad educativa por razones de género, etnia, discapacidad u orientación sexual.
32. Integrar o promover la formación de pandillas, sectas o bandas dentro de la institución educativa o en su entorno.
33. Sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores, personal administrativo o de servicios generales para obtener beneficios académicos o disciplinarios.
34. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las reglas consagradas en el Manual de Convivencia.
35. Auto agredirse o incitar a otros a hacerlo.
36. Traer a la institución sustancias como: pica pica, ají, químicos u otras bromas que produzca efectos en el cuerpo como alergias, comezón, hinchazón, vomito, mareo, diarrea y otros tipos de consecuencias contra la salud.
37. Ocultar indicios o evidencias sustanciales que afecten el desarrollo del debido proceso.

38. Agresiones físicas o interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

39. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas, tales como difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero, discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II

No	PROCEDIMIENTO	ACTUACION	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1	Recepción del caso por parte del rector o su delegado	Inmediata	Docente o estudiante que hay conocido la situación	Registro en el libro de seguimiento a procesos de seguimiento.
A	En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejara constancia	Inmediata	Docente o Coordinador Capellán Rector	Remisión
B	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejara constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Inmediata	Docente o Coordinador Capellán Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales Remisión
C	Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Casa de Justicia).actuación de la cual se dejara constancia.	Inmediata	Rector Coordinador Capellán	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
2	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejara constancia.	Inmediata	Rector Coordinador Capellán	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
A	Una vez garantizada la atención requerida, el rector debe citar a las partes	Inmediata	Rector Coordinador	Registro en el libro de

	involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidenciabilidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.		Capellán	seguimiento a procesos a procesos convivenciales
B	Esta atención se realizara de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.	Inmediata	Rector Coordinador Capellán	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
C	El rector señalará la situación en la que se incurrió de acuerdo al Manual de Convivencia, les informara acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o a someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en que consiste cada opción.	Inmediata	Docente o rector Coordinador Capellán	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
D	Anotación en el observador de los estudiantes involucrados, donde se relaten los hechos sucedidos, la reunión con los estudiantes y las decisiones tomadas.	Inmediata	Docente o rector Coordinador Capellán	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales Observador
3	Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinaran conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.	Inmediata	Rector Coordinador Capellán	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
A	Anexar estrategias de negociación, mediación y estrategias formativas y pedagógicas para la solución de conflictos.	Inmediata	Rector Coordinador Capellán	Registro en el libro de seguimiento a procesos a procesos convivenciales
4	Si se dio una adecuada resolución del conflicto el rector deberá informar por escrito al Comité de Convivencia lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizara el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.	Inmediata	Rector Coordinador Capellán	Informe Acta del Comité Escolar de Convivencia.

A	Si las parte no aceptan la negociación directa el rector deberá remitir el hecho al Comité Escolar de Convivencia en el formato dispuesto para ello.	Inmediata	Rector Coordinador Capellán	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
5	El Comité Escolar De Convivencia una vez reciba el caso, procederá a establecer el debido proceso así:	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
A	Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas y verificar si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
B	Verificación de la situación en mención dentro del Manual de Convivencia y su clasificación respectiva.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
C	Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
D	Indagación y recolección de las pruebas existentes.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
E	Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o en estas diligencias.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
F	Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el Comité Escolar de Convivencia Escolar archivara el caso o lo devolverá al coordinador.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
6	Apertura de inicio de un proceso en el Comité Escolar de Convivencia.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	
A	Si hay mérito para abrir el proceso, el Comité formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Resolución
B	El comité notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El Comité debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que suceden en el proceso.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
C	Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 10 días hábiles al Comité.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
D	Se practican las pruebas ordenadas por el comité y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
E	El comité concede un término al presunto implicado de 10 días hábiles, para que se presenten los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigan todos los asuntos de acuerdo con las pruebas practicadas y según su	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.

	<p>criterio, muestran que no existió la situación, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puedo apoyarlo con este escrito.</p>			
F	<p>El comité expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes. Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 10 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Se informa a los padres o acudientes.</p>	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
G	<p>El Comité dejara constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos sus integrantes.</p>	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
7	<p>El presidente del comité reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya incrementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar</p>	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Aplicativo
8	<p>El comité hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.</p>	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia.
9	<p>El comité reportara el caso al Consejo Directivo para ser evaluado y decidir la acción correctiva pertinente cuando ya compromete días de desescolarización superior a tres días o pérdida de cupo o cancelación de matrícula para el año vigente. El Consejo Directivo deberá avalar una resolución rectoral pertinente en la misma fecha del Consejo Directivo.</p>	Inmediata	Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia. Resolución rectoral

SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. Reincidir en cualquiera de las situaciones tipo II o acumular dos de dichas faltas.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión

personal o incapacidad médica. Incluye puñetazo, patadas o lesiones con armas contundentes, corto punzantes y de fuego u otros objetos bélicos.

3. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
4. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
5. Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenecía de algún miembro de la comunidad educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, daño en bien ajeno o daña en bien público.
6. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la institución o alterar registros de calificaciones, planillas de los docentes, observadores o cualquier otro documento público y de uso de la institución.
7. Encubrir cualquier conducta tipificada como delito en la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia y el código penal colombiano.
8. Realizar cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida o a su integridad (según lo establece la Ley 1620 de 2013, la Constitución Política de 1991, la Ley 1098 de 2006 y los Tratados Internacionales).
9. Realizar cualquier actividad sexual con niño o niña, o adolescente en situaciones de discapacidad, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
10. Abuso o maltrato físico, psicológico o sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
12. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Atentar contra el derecho a la vida o la paz mediante actos tales como como amenazas, boletos, estafas, chantajes o agresión física además de abuso de confianza.

14. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o la institución.
15. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
16. Fomentar o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Detonar artefactos, pólvora u otros artefactos que creen el pánico entre la comunidad educativa.
18. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicotrópicas dentro y fuera de la institución educativa.
19. Portar, vender, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas, tabaco, pipas o similares dentro o fuera de la institución educativa.
20. Planear, liderar, estimular, apoyar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas o punibles, dentro o fuera de la institución.
21. Fomentar o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física o psicológica de los estudiantes de la institución (prostitución, tráfico de personas entre otras).
22. El uso indebido de elementos de estudio como bisturíes, cuchillas, compas y otros elementos corto punzantes para agredir a sus compañeros o integrantes de la comunidad educativa, o permitir que le agreden .
23. Abuso o maltrato físico, psicológico o sexual de cualquier miembro de la comunidad.
24. Contactar a través de las redes sociales a los niños, niñas y adolescentes para participar en actividades sexuales.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

No	PROCEDIMIENTO	ACTUACION	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1	Garantizar la atención inmediata en salud física o mental.	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	
A	Remisión de las personas involucradas al servicio de salud.	Inmediata	Director de grupo Rector Coordinador	Formato de remisión a

			Capellán	profesionales especializados.
B	Solicitud del servicio de ambulancia u otros servicios sociales y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisben según sea el caso.	Inmediata	Director de grupo Coordinador Capellán Rector	Copia del informe de atención
C	El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o el director de grupo.	Inmediata	Director de grupo o Acudiente	Copia del informe de atención.
D	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben estar acompañadas en la rectoría hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.	Inmediata	Director de grupo Coordinador Capellán Rector	Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales.
2	Denuncia de la situación a la autoridad competente:	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	Se deja constancia escrita
A	Llamar a la policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	Se deja constancia escrita
B	Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente.	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	Oficio rectoral
C	Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas acerca de las medidas tomadas para el manejo de la situación.	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	Se deja constancia escrita
3	Convocatoria al Comité Escolar de Convivencia.	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	Oficio rectoral
A	Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	Oficio rectoral
B	El presidente del Comité Escolar de Convivencia informara a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confiabilidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Inmediata	Coordinador Capellán Rector	Acta de reunión de comité
C	El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciadas. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros.)	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	Acta de reunión de comité
4	Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales.	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	
A	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	Acta de reunión de comité
B	El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	Acta de reunión de comité

				Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
C	El comité determina la remisión al Consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	Acta de reunión de comité Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
D	El comité determina la remisión a Consejo Directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	Acta de reunión de comité Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
E	El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	Acta de reunión de comité Registro en el libro de seguimiento a procesos convivenciales
5	Reporte del caso al sistema de información unificado.	Inmediata	Comité Escolar De Convivencia	Informe.

Las anteriores faltas deben estar especificadas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa, y esta debe haber sido aprobado por el Consejo Directivo, y ser conocida por la Comunidad Educativa.

En el caso de las faltas que impliquen ciberbullying, estas deben ser demostradas o tener pruebas suficientes, luego se procede activar la ruta, la cual se inicia llamando a los padres o acudientes como los representantes legales del niño, niña o adolescente. Luego se pone en contacto con autoridad competente, en caso de que la acción sea de un adulto contra un menor, este caso será de conocimiento de la SIJIN en la sección de delitos informáticos.

CAPITULO III

9. REALIZAR UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNA PRIVADA Y OTRA PÚBLICA, CON EL FIN DE OBSERVAR LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO DE CIBERBULLYING Y SI SE ENCUENTRA INVOLUCRADOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

9.1 ASPECTO GENERAL

El trabajo de investigación se realizó en dos instituciones educativas ubicadas en el municipio de Tuluá, ambas instituciones solicitaron a través de sus directivas reservar el nombre de la institución, al igual que los nombres de los estudiantes participantes, y de las personas que de una u otra forma faciliten información.

De los grupos de bachillerato se eligió por recomendación de las directivas, el grado noveno, por ser uno de los grupos que generan más conflicto en casi todas las instituciones educativas. Los participantes fueron 20 estudiantes, diez de sexo masculino y 10 de sexo femenino.

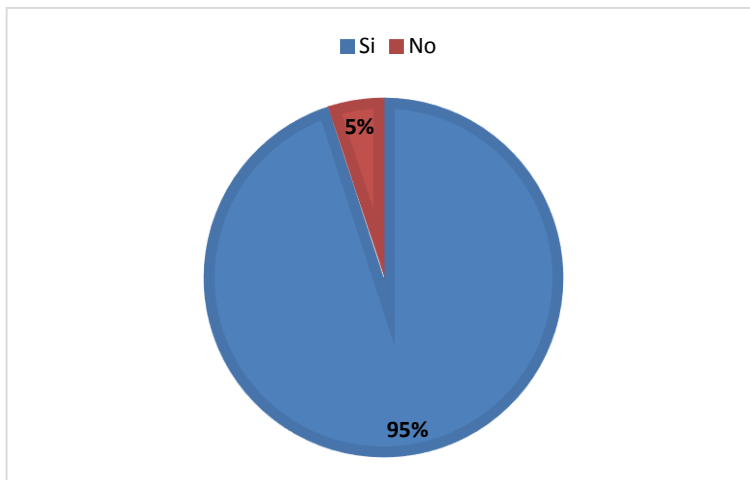
9.2 RESULTADOS COLEGIO PRIVADO

1, ¿Tienes teléfono móvil propio?

DESCRIPCION	Fr	Hi
Si	19	95
No	1	5
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta si se tiene teléfono móvil propio, el 95% de los estudiantes participantes del grado noveno indicaron tener celular, mientras que el 5%no tiene ningún tipo de teléfono móvil.



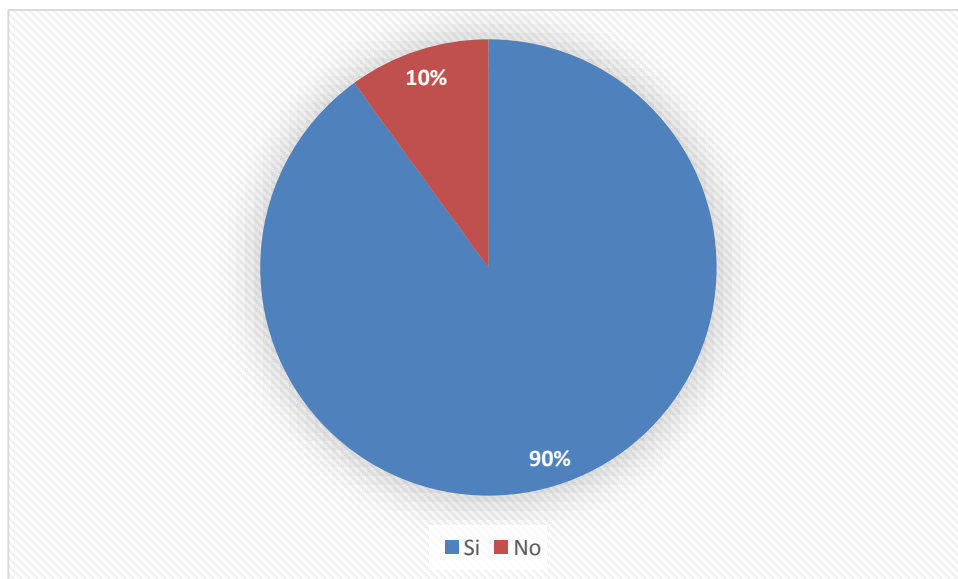
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

2, ¿Tienes computador en tu casa?

DESCRIPCION	Fr	Hi
Si	18	90
No	2	10
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

Al preguntarse a los estudiantes participantes si tiene computadora en casa, el 90% indican que tienen acceso a un computador desde su casa, el 10% no cuenta con este tipo de herramienta tecnológica.

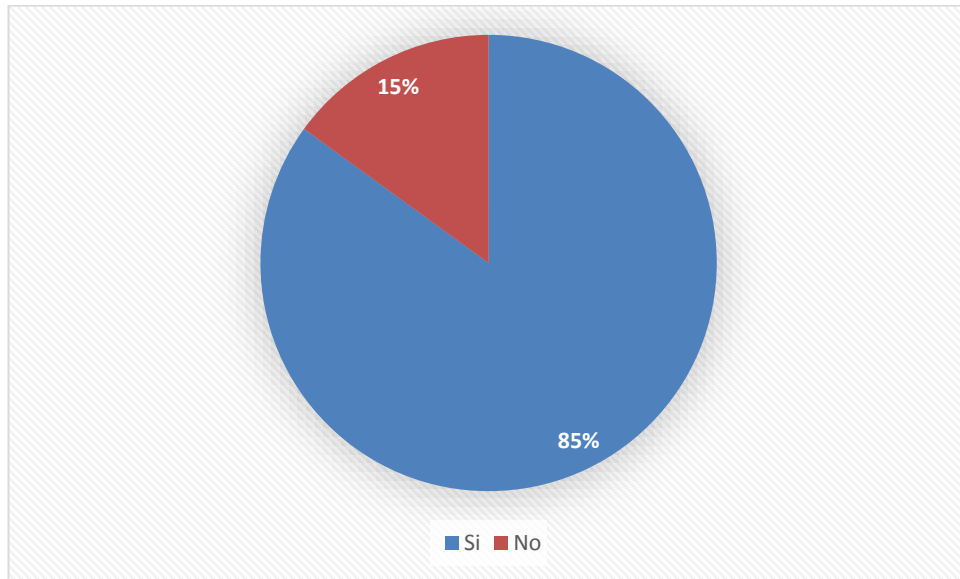


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

3, ¿Tienes acceso a internet en tu casa?	Fr	Hi
DESCRIPCION		
Si	17	85
No	3	15
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta si tiene acceso a internet, el 85% de los estudiantes participantes cuenta con el servicio de internet en su casa, el 15% no tiene este servicio.



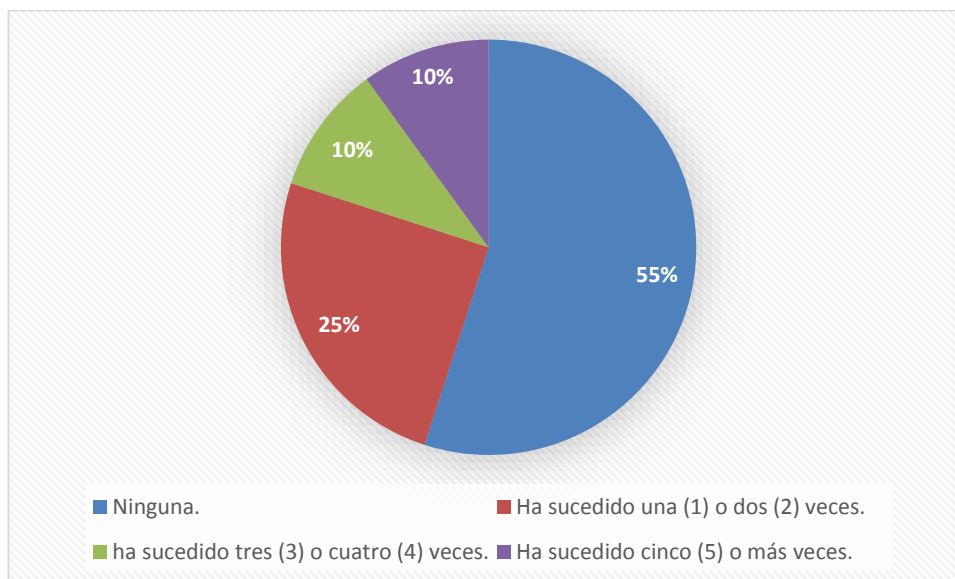
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

4, ¿Cuántas veces te han acosado por medios cibernéticos en el último año?

DESCRIPCION	Fr	Hi
Ninguna.	11	55
Ha sucedido una (1) o dos (2) veces.	5	25
ha sucedido tres (3) o cuatro (4) veces.	2	10
Ha sucedido cinco (5) o más veces.	2	10
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta si ha sido acosado (a) por medios cibernéticos, el 55% de los estudiantes participantes indica no haber sido acosados, el 25% señala que han sido acosados en el último año entre 1 y dos veces; el 10% afirman haber sido acosados entre tres y 4 veces, el 10% indica haber sido acosados en el último año por medios cibernéticos entre 5 o más veces.



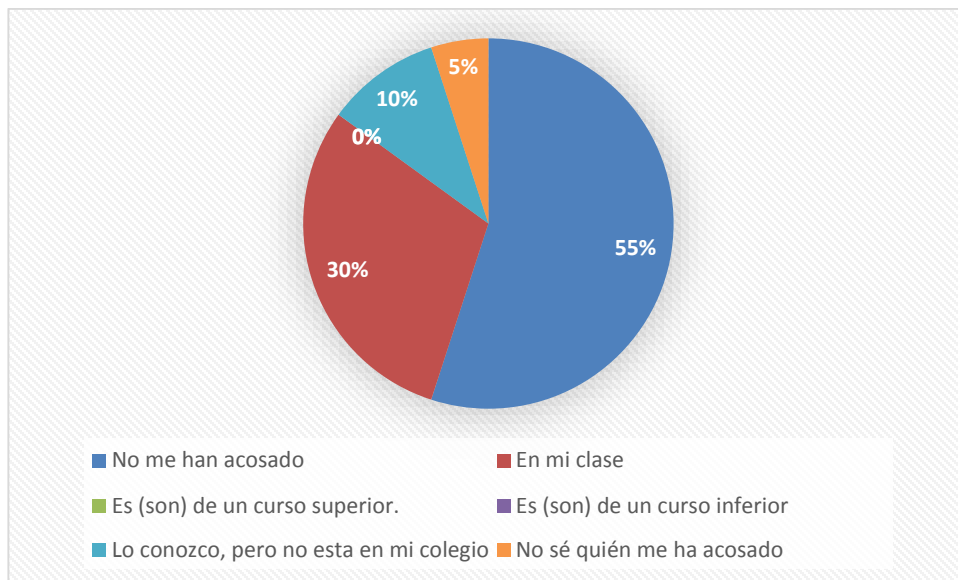
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

5, ¿Qué tan próxima es a ti la persona o las personas que te han hecho acoso cibernético?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No me han acosado	11	55
En mi clase	6	30
Es (son) de un curso superior.	0	0
Es (son) de un curso inferior	0	0
Lo conozco, pero no esta en mi colegio	2	10
No sé quién me ha acosado	1	5
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que tan próxima a ti es la persona que te han acosado por medio cibernético, el 55% señala no haber sido acosados, el 30% afirman haber sido acosados en clase, el 10% indican que los acosos han sido realizados por personas que no pertenecen al colegio, y el 5% indica no conocer a quien lo acosa.



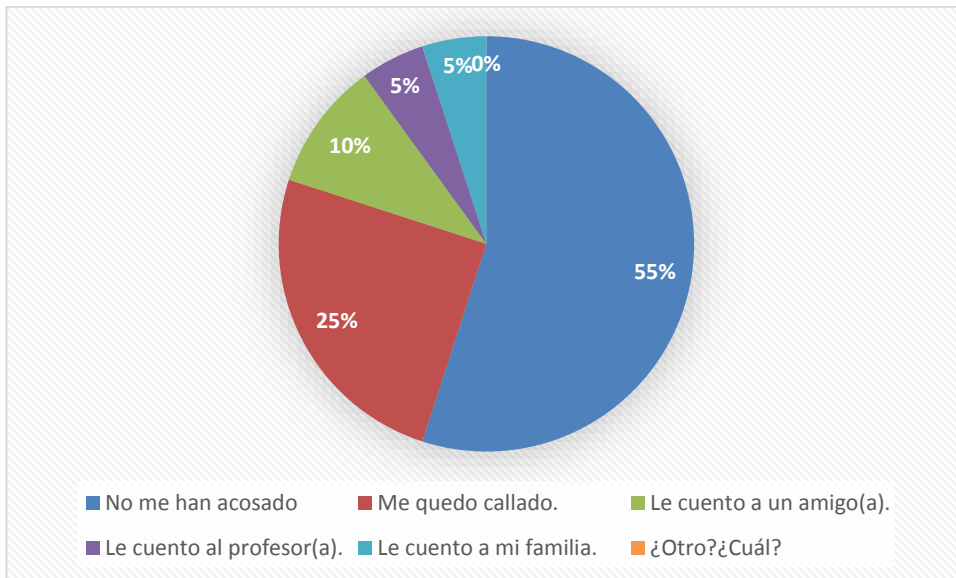
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

6, ¿Qué has hecho normalmente cuando alguien te acosa por medios cibernéticos?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No me han acosado	11	55
Me quedo callado.	5	25
Le cuento a un amigo(a).	2	10
Le cuento al profesor(a).	1	5
Le cuento a mi familia.	1	5
¿Otro? ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que ha hecho cuando ha sido víctima de acoso por estos medios, el 55% de los estudiantes participantes indican no haber sido acosados, el 25% se han quedado callados, el 10% le han comentado de esta situación a un amigo (a), el 5% le comento a un profesor, el 5% le contó a un familiar.

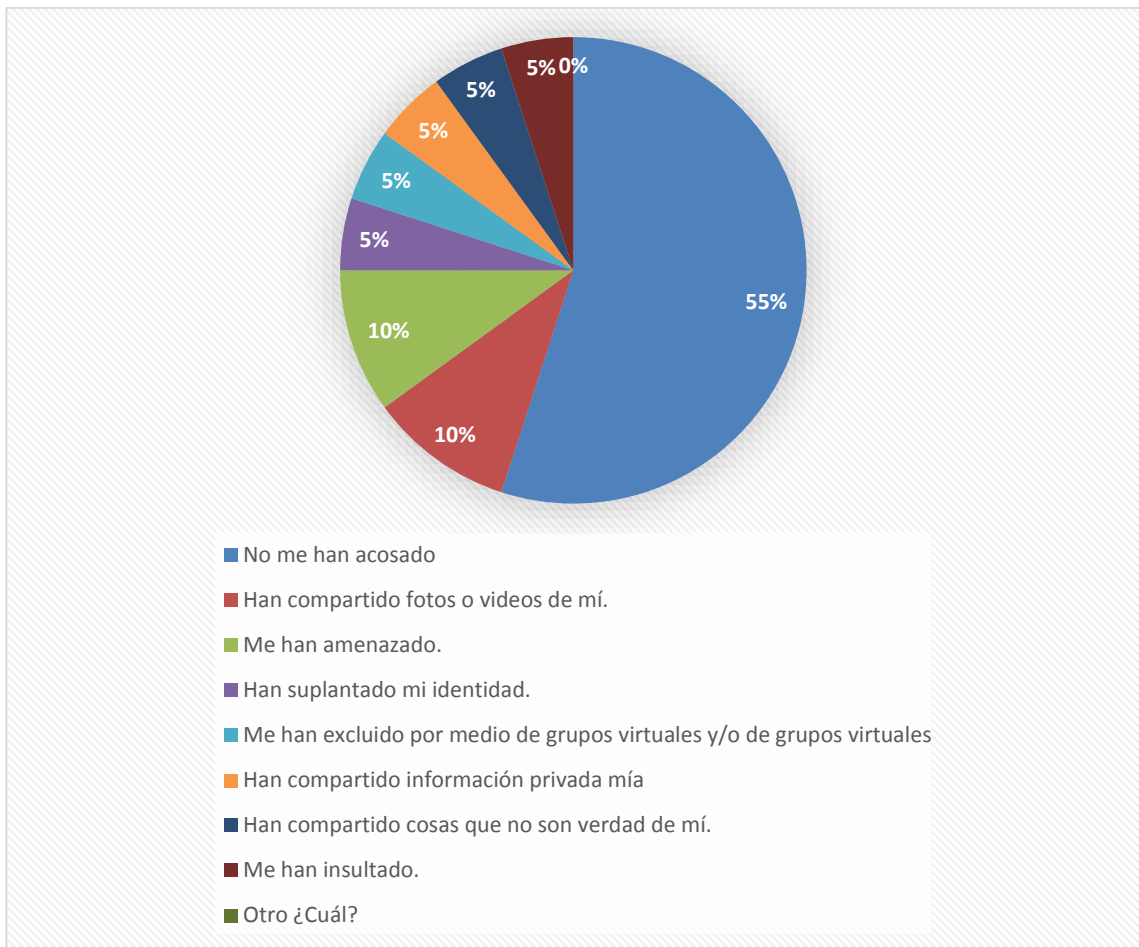


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

7, ¿De qué manera te han acosado por medios cibernéticos?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No me han acosado	11	55
Han compartido fotos o videos de mí.	2	10
Me han amenazado.	2	10
Han suplantado mi identidad.	1	5
Me han excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales	1	5
Han compartido información privada mía	1	5
Han compartido cosas que no son verdad de mí.	1	5
Me han insultado.	1	5
Otro ¿Cuál?		
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta de qué manera lo han acosado por medios cibernéticos, el 55% indica no haber sido acosado, el 10% ha sido acosado por medio de foros o videos, el 10% han sufrido amenazas, el 5% han sido suplantados, el 5% han sido excluidos de grupos, el 5% le han compartido información privada, el 5% le han divulgado cosas que no son verdad, el 5% los han insultado.

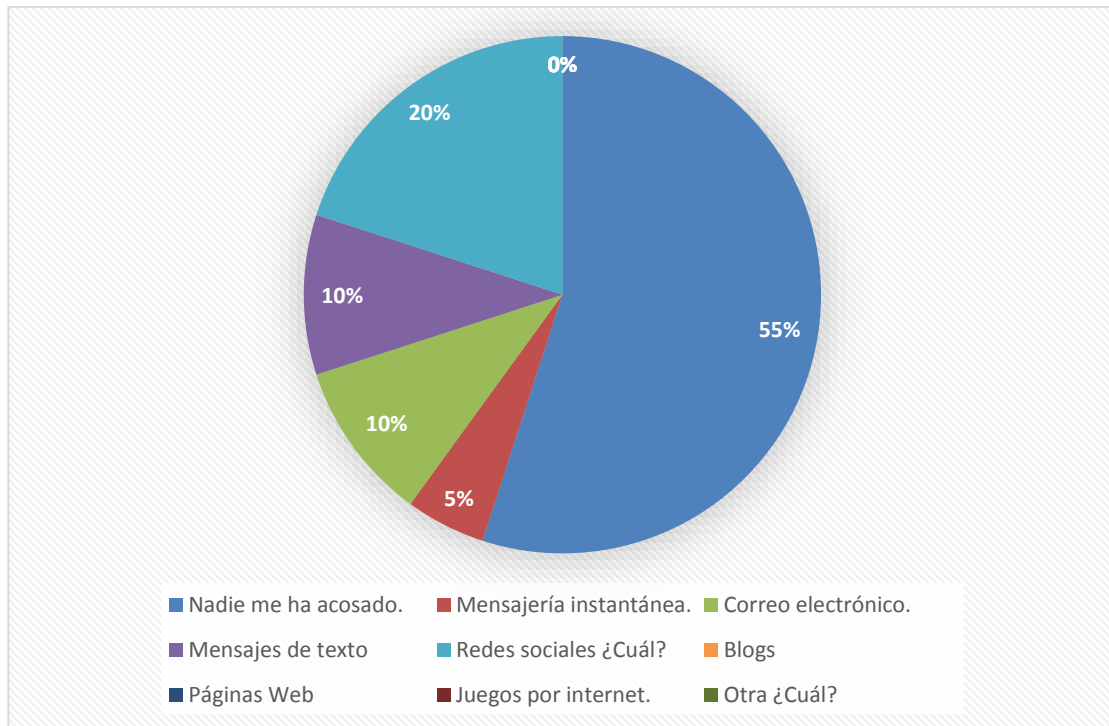


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

8 ¿A través de qué medios te han acosado cibernéticamente?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
Nadie me ha acosado.	11	55
Mensajería instantánea.	1	5
Correo electrónico.	2	10
Mensajes de texto	2	10
Redes sociales ¿Cuál?	4	20
Blogs	0	0
Páginas Web	0	0
Juegos por internet.	0	0
Otra ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A pregunta a través de qué medios de han acosado, el 55% afirma que no lo han acosado, el 5% indica que por medio de mensajería instantánea, el 10% por medio de correo electrónico, el 10% por medio de mensajes de textos, el 20% por medio de las redes sociales.



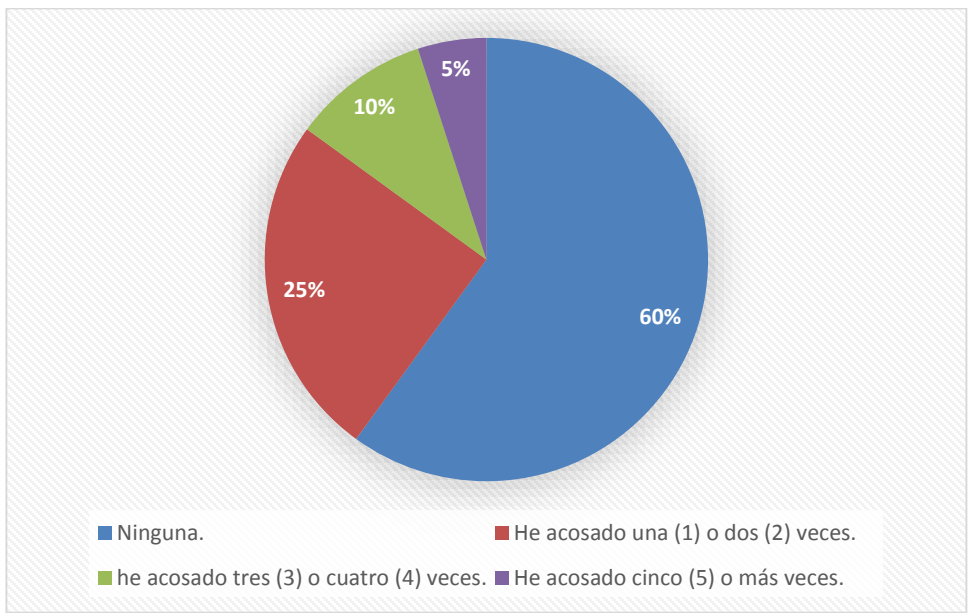
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

9, ¿Cuántas veces has acosado por medios cibernéticos en el último año?	Fr	Hi
DESCRIPCION		
Ninguna.	12	60
He acosado una (1) o dos (2) veces.	5	25
he acosado tres (3) o cuatro (4) veces.	2	10
He acosado cinco (5) o más veces.	1	5
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta cuantas veces has acosado alguien utilizando un medio cibernético, el 60% indica que hasta el momento nunca lo ha hecho, 25% asegura haberlo hecho

entre 1 y 2 veces, el 10% afirma haber acosado alguien utilizando un medio cibernético entre 3 y 4 veces, el 5% ha acosado alguna persona entre 5 o más veces.



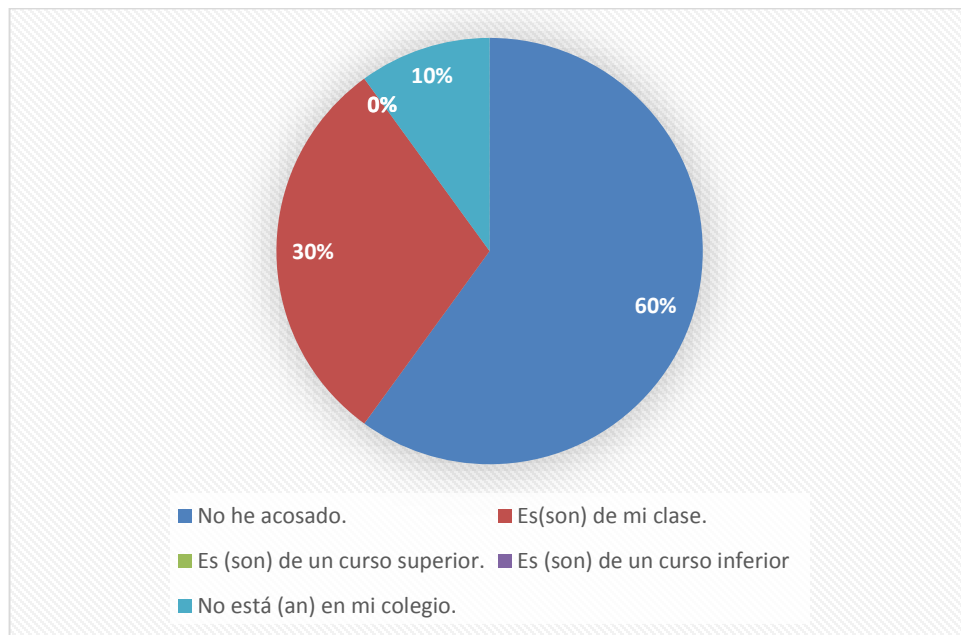
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

10, ¿Qué tan próxima es a ti la persona o las personas a las que has hecho acoso cibernético?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No he acosado.	12	60
Es(son) de mi clase.	6	30
Es (son) de un curso superior.	0	0
Es (son) de un curso inferior	0	0
No está (an) en mi colegio.	2	10
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta, que tan próxima es la persona que le has hecho acoso cibernético, el 60% indica no haberlo hecho, el 30% indican que lo hicieron a compañeros, el 10% a personas fuera del colegio.

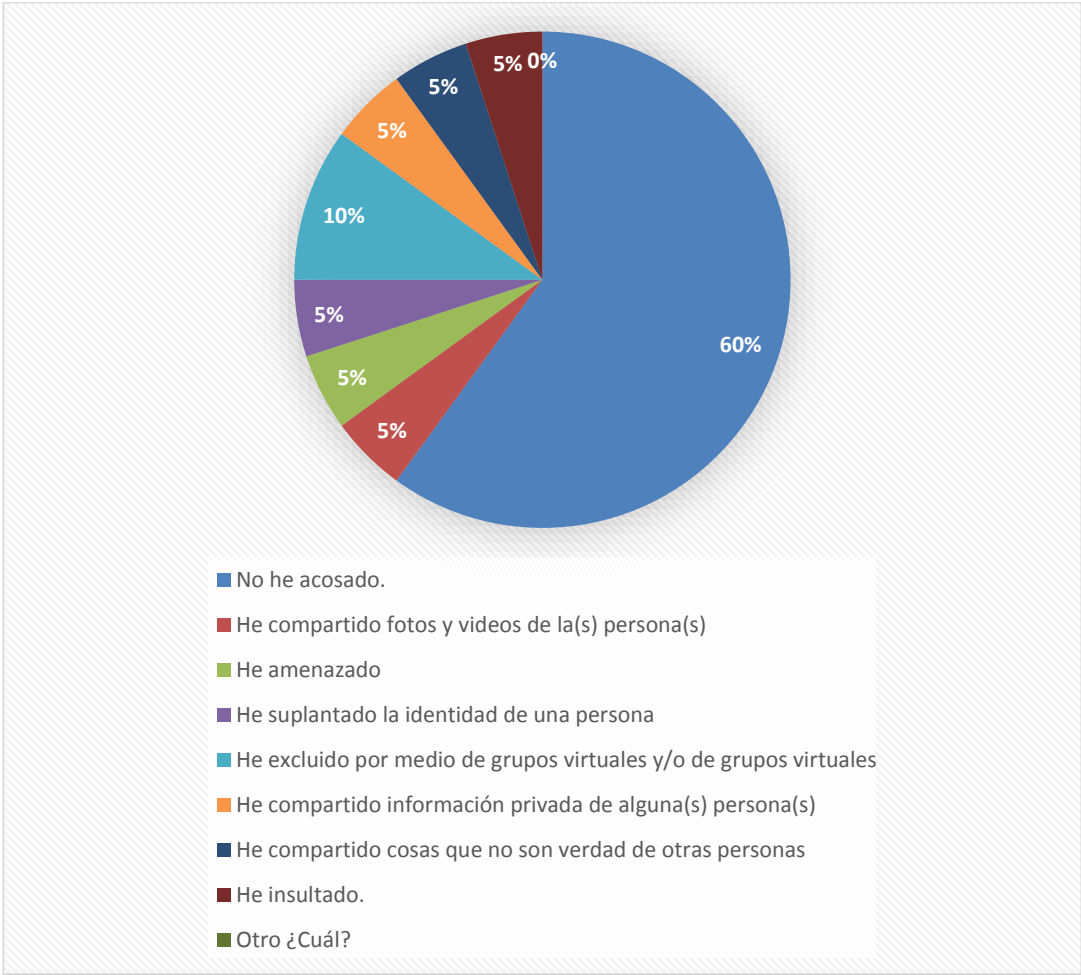


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

11, ¿De qué manera has acosado por medios cibernéticos?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he acosado.	12	60
He compartido fotos y videos de la(s) persona(s)	1	5
He amenazado	1	5
He suplantado la identidad de una persona	1	5
He excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales	2	10
He compartido información privada de alguna(s) persona(s)	1	5
He compartido cosas que no son verdad de otras personas	1	5
He insultado.	1	5
Otro ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta de qué manera has acosado, el 60% indica no haberlo hecho, el 5% ha compartido fotos y videos, el 5% ha amenazado, el 5% ha suplantado la identidad de otra persona, el 10% ha excluido del grupo, el 5% ha compartido información privada a otras personas, el 5% ha proferido insulto.

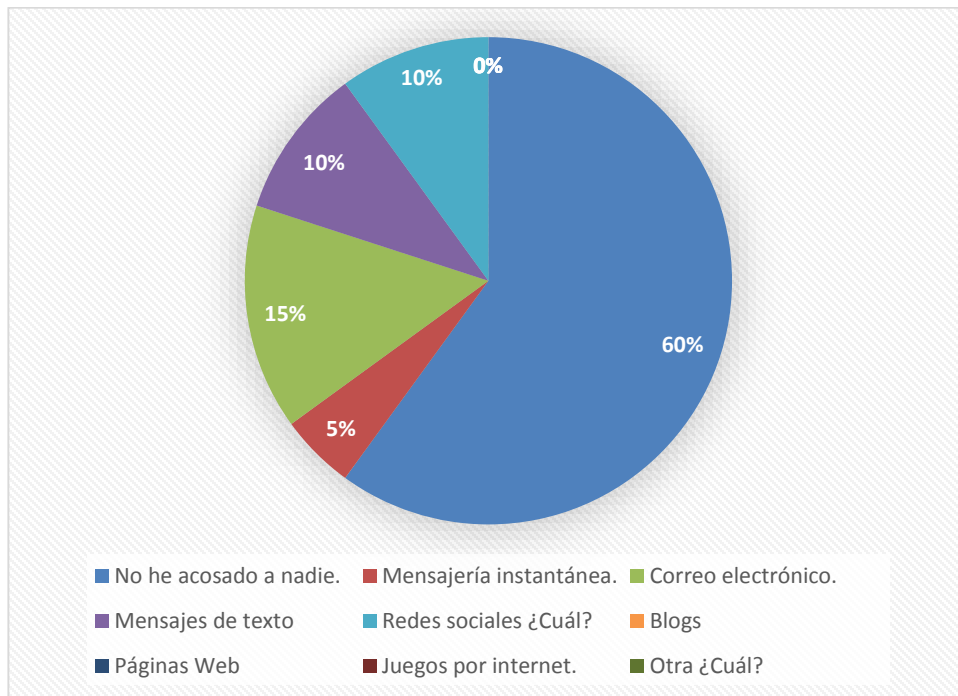


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

12, ¿A través de qué medios has acosado cibernéticamente?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he acosado a nadie.	12	60
Mensajería instantánea.	1	5
Correo electrónico.	3	15
Mensajes de texto	2	10
Redes sociales ¿Cuál?	2	10
Blogs	0	0
Páginas Web	0	0
Juegos por internet.	0	0
Otra ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta a través de qué medios has acosado, el 60% no ha acosado a nadie, el 5% ha acosado mediante mensajería instantánea, el 15% por correo electrónico, el 10% mensaje de textos, el 10% por redes sociales.



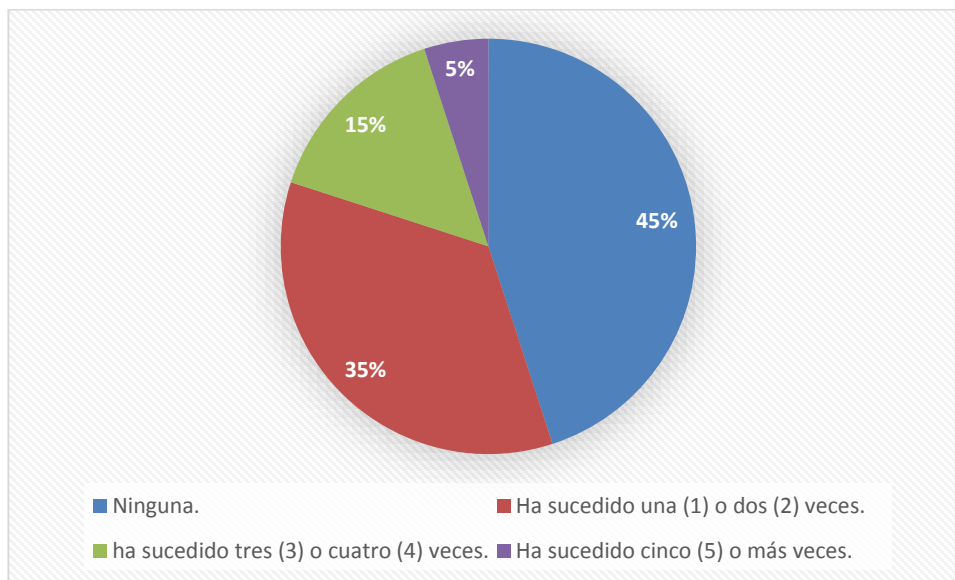
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

13, ¿Cuántas veces has presenciado acoso cibernético en el último año?

DESCRIPCION	Fr	Hi
Ninguna.	9	45
Ha sucedido una (1) o dos (2) veces.	7	35
ha sucedido tres (3) o cuatro (4) veces.	3	15
Ha sucedido cinco (5) o más veces.	1	5
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta cuantas veces ha presenciado acoso cibernético en el último año, el 45% indica que nunca lo ha presenciado, el 35% entre 1 y 2 veces, el 15% entre 3 y 4 veces, el 5% entre 5 o más veces.

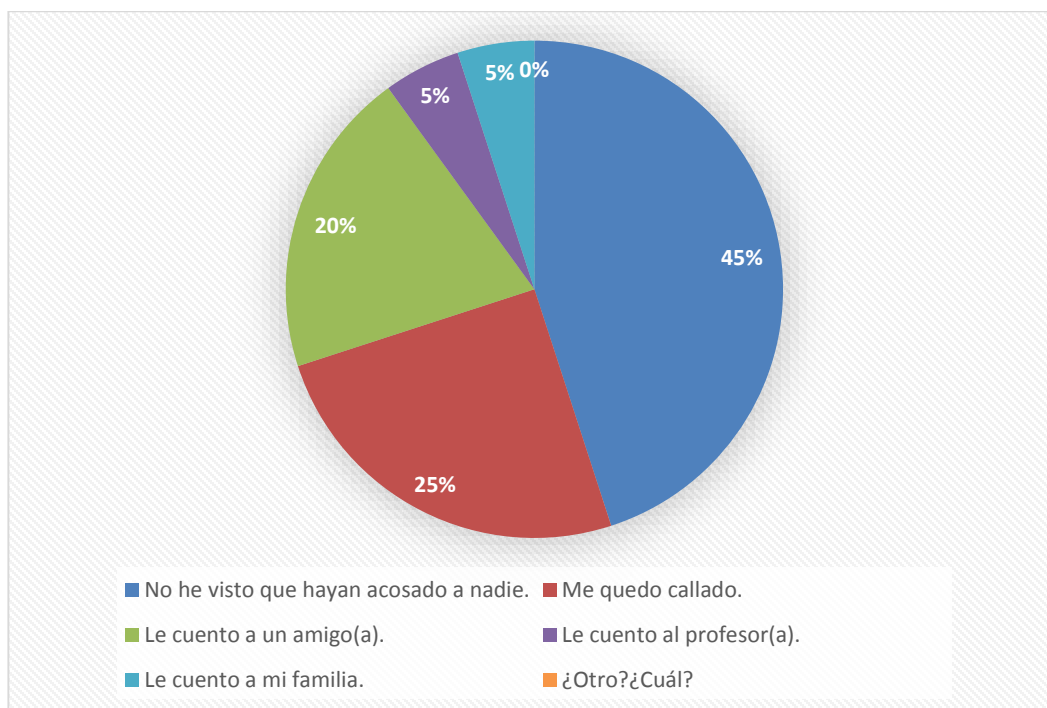


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

14, ¿Qué has hecho normalmente cuando observas que alguien acosa por medios cibernéticos?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he visto que hayan acosado a nadie.	9	45
Me quedo callado.	5	25
Le cuento a un amigo(a).	4	20
Le cuento al profesor(a).	1	5
Le cuento a mi familia.	1	5
¿Otro? ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que has hecho normalmente cuando observa que acosan a alguien por medios cibernéticos, el 45% no ha visto este tipo de acoso, el 25% se queda callado, el 20% le cuenta a un amigo, el 5% le comenta a un profesor, el 5% le cuenta a su familia.



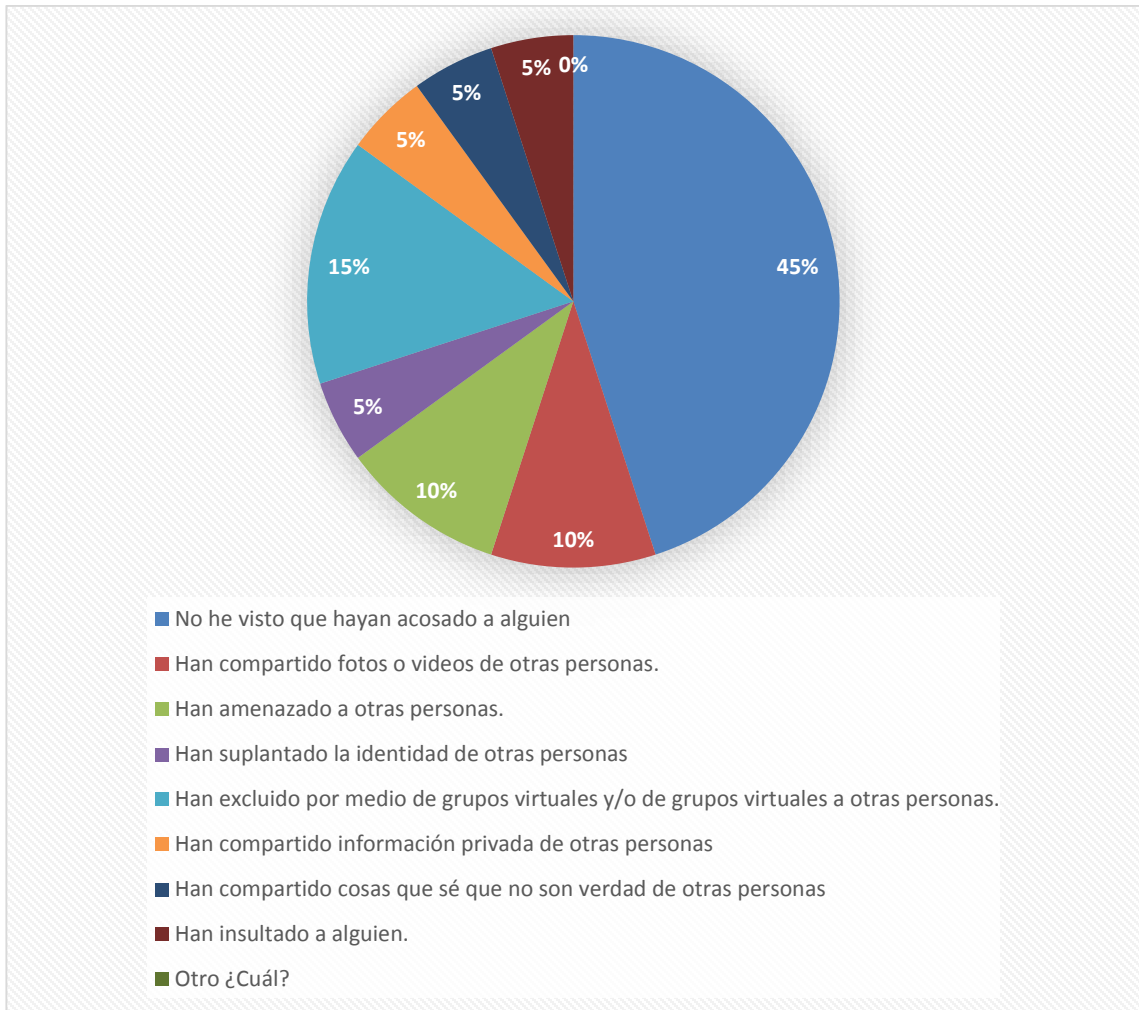
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

15,¿De qué manera has visto que se ha realizado el acoso cibernéticamente?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No he visto que hayan acosado a alguien	9	45
Han compartido fotos o videos de otras personas.	2	10
Han amenazado a otras personas.	2	10
Han suplantado la identidad de otras personas	1	5
Han excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales a otras personas.	3	15
Han compartido información privada de otras personas	1	5
Han compartido cosas que sé que no son verdad de otras personas	1	5
Han insultado a alguien.	1	5
Otro ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta de qué manera has visto que se ha realizado el acoso cibernético, el 45% no ha visto acosar a nadie, el 10% ha visto que acosan mediante fotos y videos, el 10 % mediante amenazas, el 5% mediante suplantación, el 15% ha visto acoso excluyendo alguien de grupos virtuales, el 5% compartiendo información privada, el 5% compartiendo cosas que no son verdad, el 5% ha visto acoso cibernético insultando.



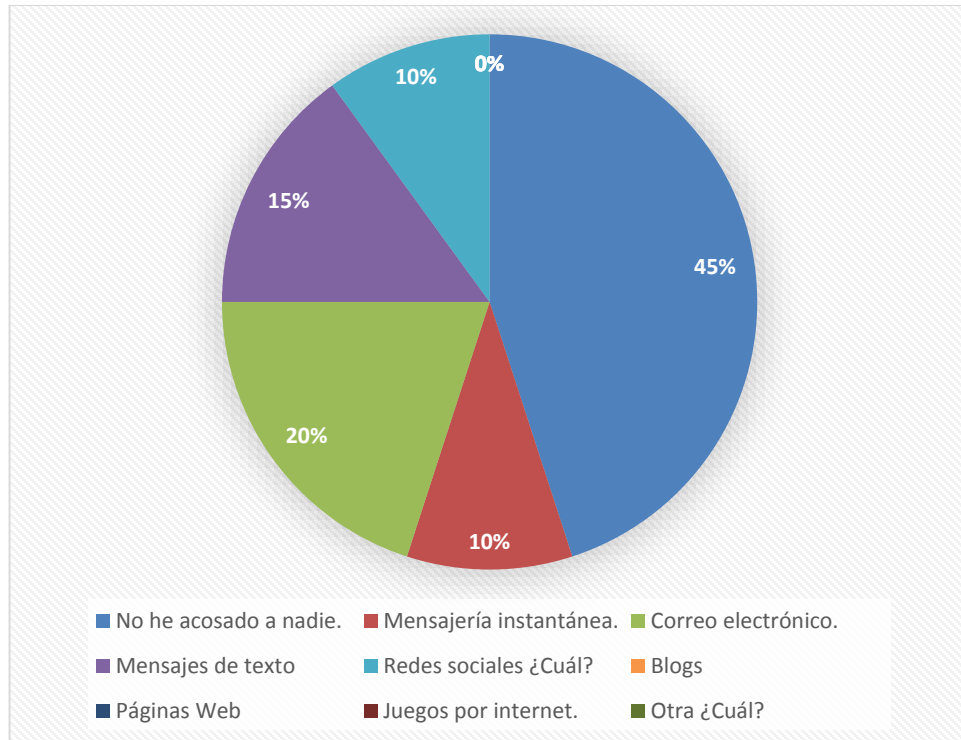
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

16,¿A través de qué medios has visto que se ha abusado cibernéticamente a alguien más?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No he visto acosado a nadie.	9	45
Mensajería instantánea.	2	10
Correo electrónico.	4	20
Mensajes de texto	3	15
Redes sociales ¿Cuál?	2	10
Blogs	0	0
Páginas Web	0	0
Juegos por internet.	0	0
Otra ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que medios has visto que utilizan para acosar cibernéticamente, los estudiantes participantes afirman que el 45% no han visto, el 10% ha visto que utilizan mensajería instantánea, el 20% correo electrónico, el 15% mensajes de textos, el 10% redes sociales.



Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

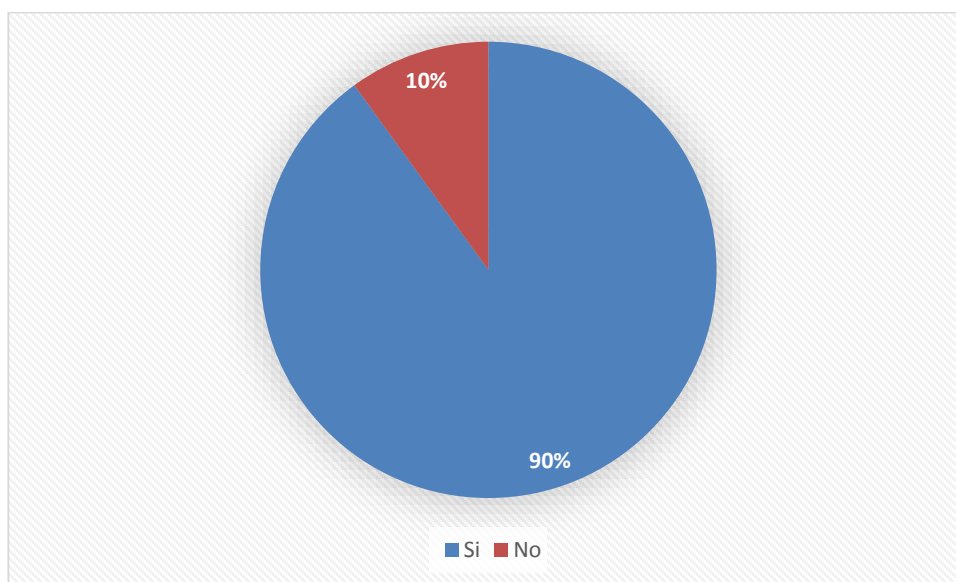
9.3 RESULTADOS COLEGIO PÚBLICO

1, ¿Tienes teléfono móvil propio?

DESCRIPCION	Fr	Hi
Si	18	90
No	2	10
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta si se tiene teléfono móvil propio, el 90% de los estudiantes participantes del grado noveno indicaron tener celular, mientras que el 10% no tiene ningún tipo de teléfono móvil.



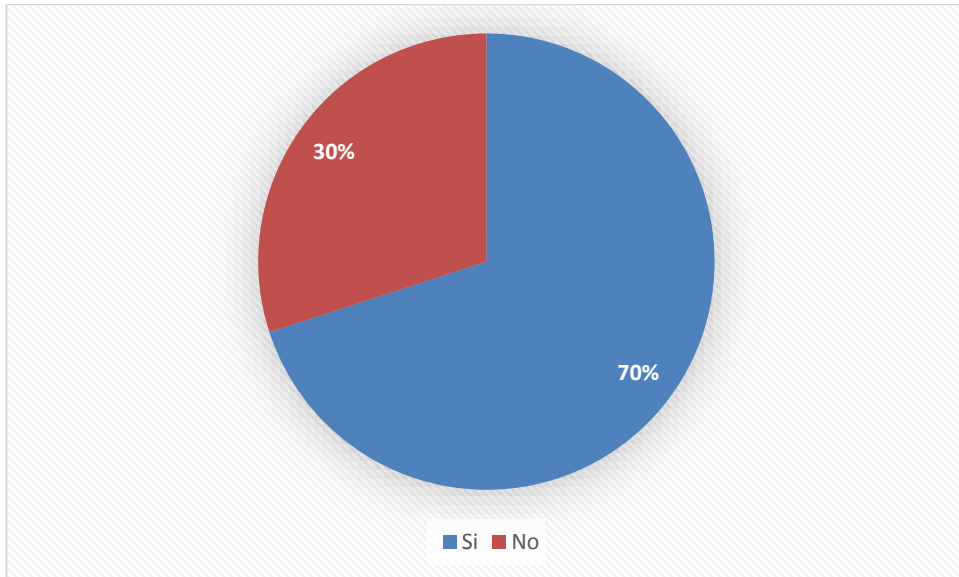
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

2, ¿Tienes computador en tu casa?

DESCRIPCION	Fr	Hi
Si	14	70
No	6	30
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

Al preguntarse a los estudiantes participantes si tiene computadora en casa, el 70% indican que tienen acceso a un computador desde su casa, el 30% no cuenta con este tipo de herramienta tecnológica.

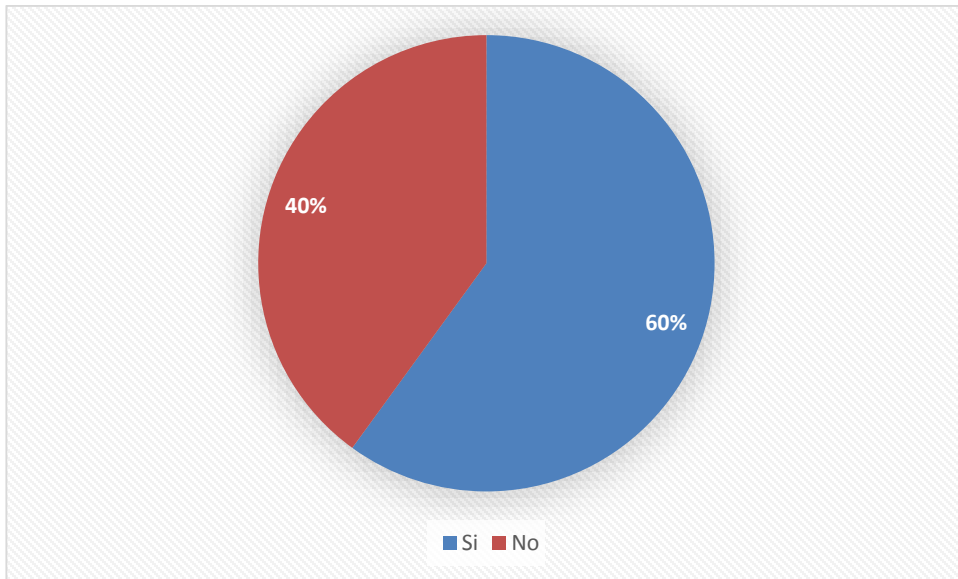


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

3, ¿Tienes acceso a internet en tu casa?	Fr	Hi
DESCRIPCION		
Si	12	60
No	8	40
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta si tiene acceso a internet, el 60% de los estudiantes participantes cuenta con el servicio de internet en su casa, el 40% no tiene este servicio.



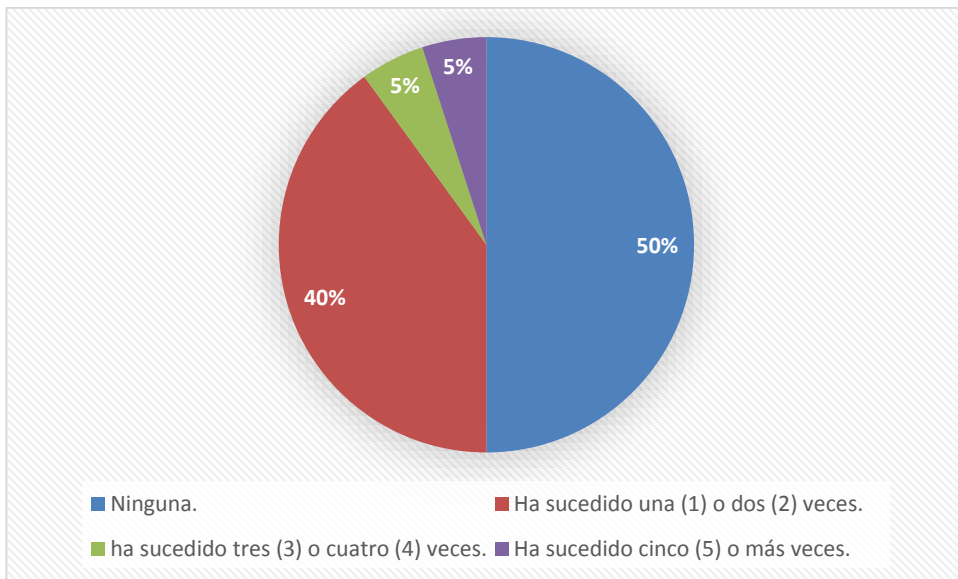
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

4, ¿Cuántas veces te han acosado por medios cibernéticos en el último año?

DESCRIPCION	Fr	Hi
Ninguna.	10	50
Ha sucedido una (1) o dos (2) veces.	8	40
ha sucedido tres (3) o cuatro (4) veces.	1	5
Ha sucedido cinco (5) o más veces.	1	5
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta si ha sido acosado (a) por medios cibernéticos, el 50% de los estudiantes participantes indica no haber sido acosados, el 40% señala que han sido acosados en el último año entre 1 y dos veces; el 5% afirman haber sido acosados entre tres y 4 veces, el 5% indica haber sido acosados en el último año por medios cibernéticos entre 5 o más veces.



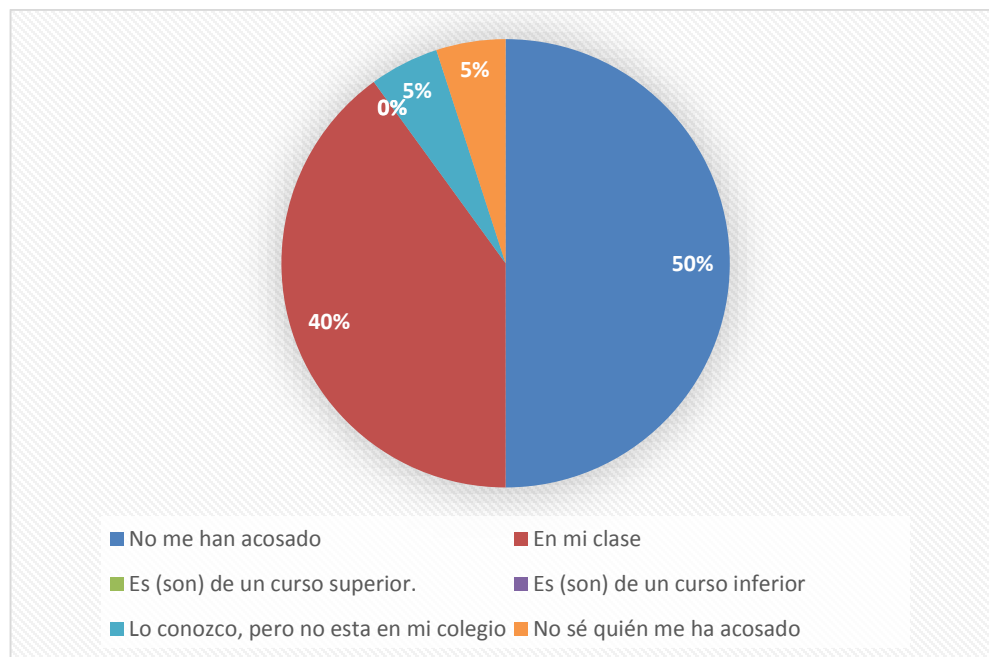
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

5, ¿Qué tan próxima es a ti la persona o las personas que te han hecho acoso cibernético?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No me han acosado	10	50
En mi clase	8	40
Es (son) de un curso superior.	0	0
Es (son) de un curso inferior	0	0
Lo conozco, pero no esta en mi colegio	1	5
No sé quién me ha acosado	1	5
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que tan próxima a ti es la persona que te han acosado por medio cibernético, el 50% señala no haber sido acosados, el 40% afirman haber sido acosados en clase, el 5% indican que los acosos han sido realizados por personas que no pertenecen al colegio, y el 5% indica no conocer a quien lo acosa.



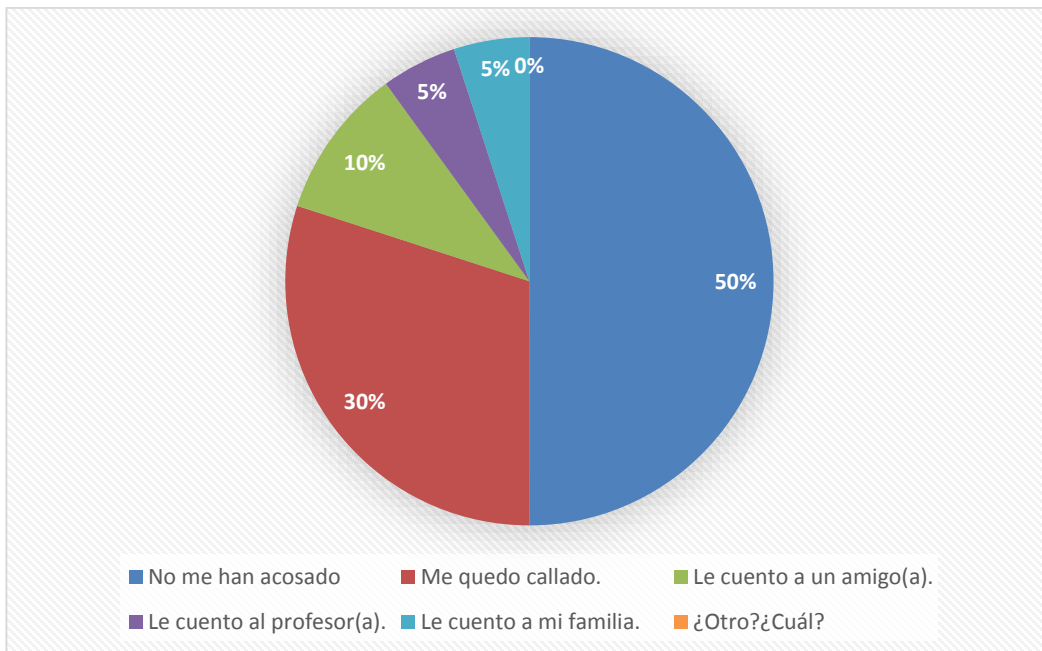
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

6, ¿Qué has hecho normalmente cuando alguien te acosa por medios cibernéticos?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No me han acosado	10	50
Me quedo callado.	6	30
Le cuento a un amigo(a).	2	10
Le cuento al profesor(a).	1	5
Le cuento a mi familia.	1	5
¿Otro? ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que ha hecho cuando ha sido víctima de acoso por estos medios, el 50% de los estudiantes participantes indican no haber sido acosados, el 30% se han quedado callados, el 10% le han comentado de esta situación a un amigo (a), el 5% le comento a un profesor, el 5% le contó a un familiar.

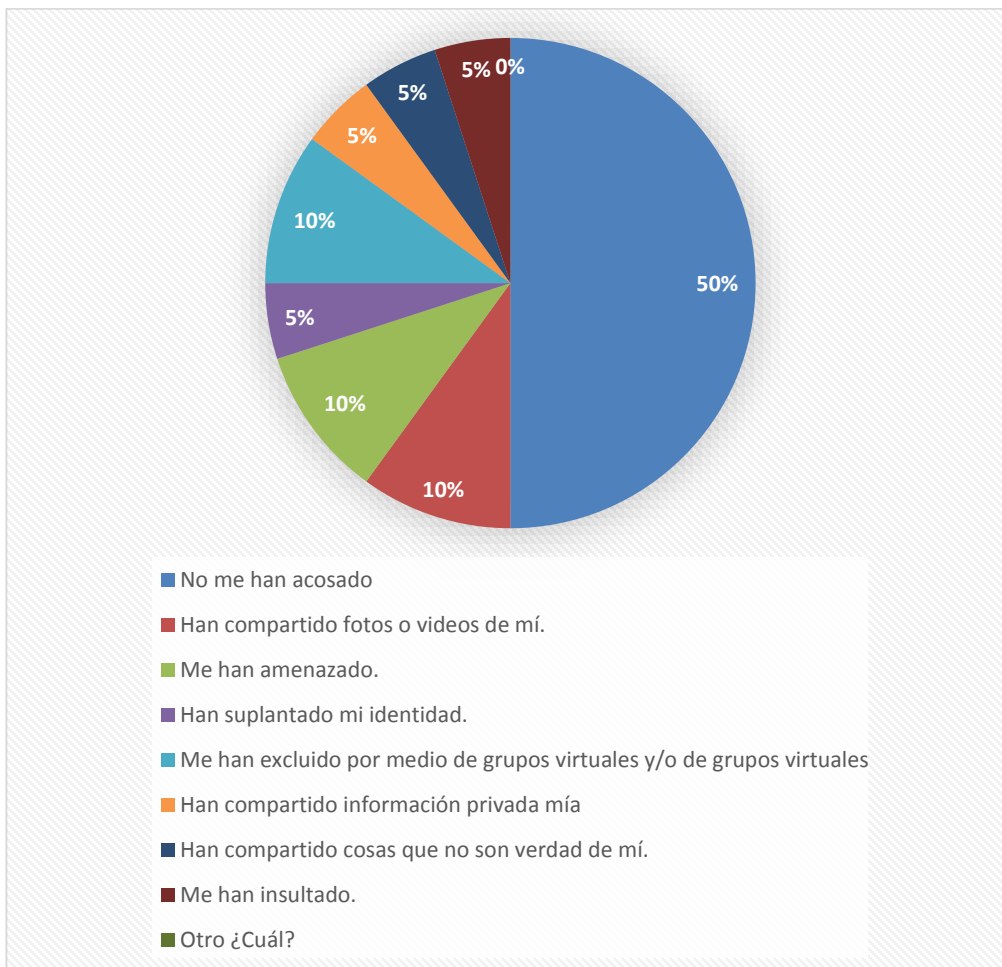


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

7, ¿De qué manera te han acosado por medios cibernéticos?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No me han acosado	10	50
Han compartido fotos o videos de mí.	2	10
Me han amenazado.	2	10
Han suplantado mi identidad.	1	5
Me han excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales	2	10
Han compartido información privada mía	1	5
Han compartido cosas que no son verdad de mí.	1	5
Me han insultado.	1	5
Otro ¿Cuál?		
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta de qué manera lo han acosado por medios cibernéticos, el 50% indica no haber sido acosado, el 10% ha sido acosado por medio de foros o videos, el 10% han sufrido amenazas, el 5% han sido suplantados, el 10% han sido excluidos de grupos, el 5% le han compartido información privada, el 5% le han divulgado cosas que no son verdad, el 5% los han insultado.

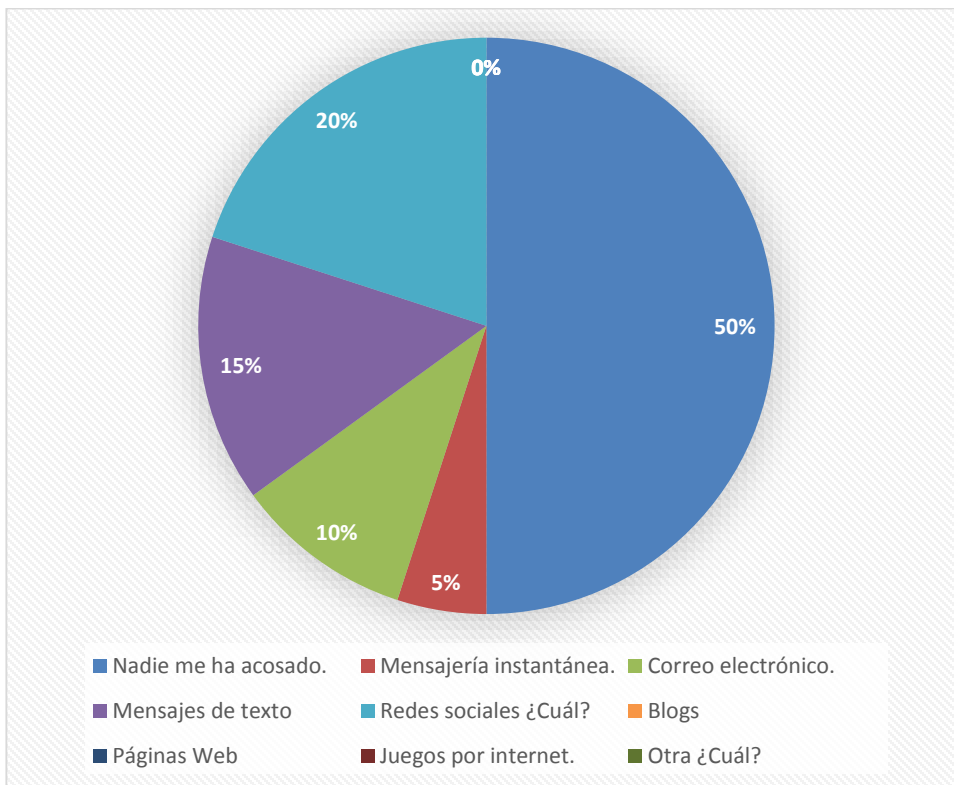


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

8, ¿A través de qué medios te han acosado cibernéticamente?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
Nadie me ha acosado.	10	50
Mensajería instantánea.	1	5
Correo electrónico.	2	10
Mensajes de texto	3	15
Redes sociales ¿Cuál?	4	20
Blogs	0	0
Páginas Web	0	0
Juegos por internet.	0	0
Otra ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A pregunta a través de qué medios de han acosado, el 50% afirma que no lo han acosado, el 5% indica que por medio de mensajería instantánea, el 10% por medio de correo electrónico, el 15% por medio de mensajes de textos, el 20% por medio de las redes sociales.



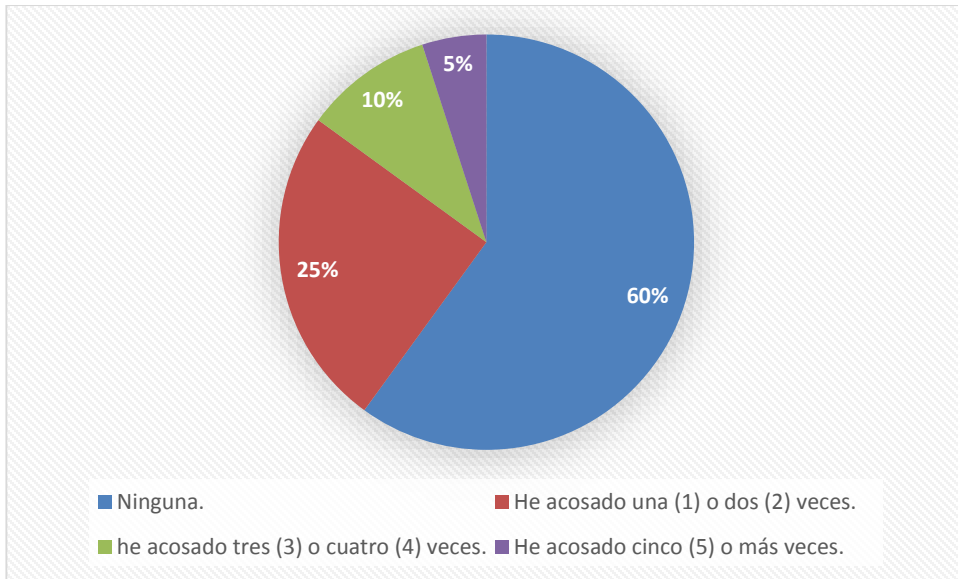
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

9, ¿Cuántas veces has acosado por medios cibernéticos en el último año?	Fr	Hi
DESCRIPCION		
Ninguna.	12	60
He acosado una (1) o dos (2) veces.	5	25
he acosado tres (3) o cuatro (4) veces.	2	10
He acosado cinco (5) o más veces.	1	5
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta cuantas veces has acosado alguien utilizando un medio cibernético, el 60% indica que hasta el momento nunca lo ha hecho, 25% asegura haberlo hecho

entre 1 y 2 veces, el 10% afirma haber acosado alguien utilizando un medio cibernético entre 3 y 4 veces, el 5% ha acosado alguna persona entre 5 o más veces.

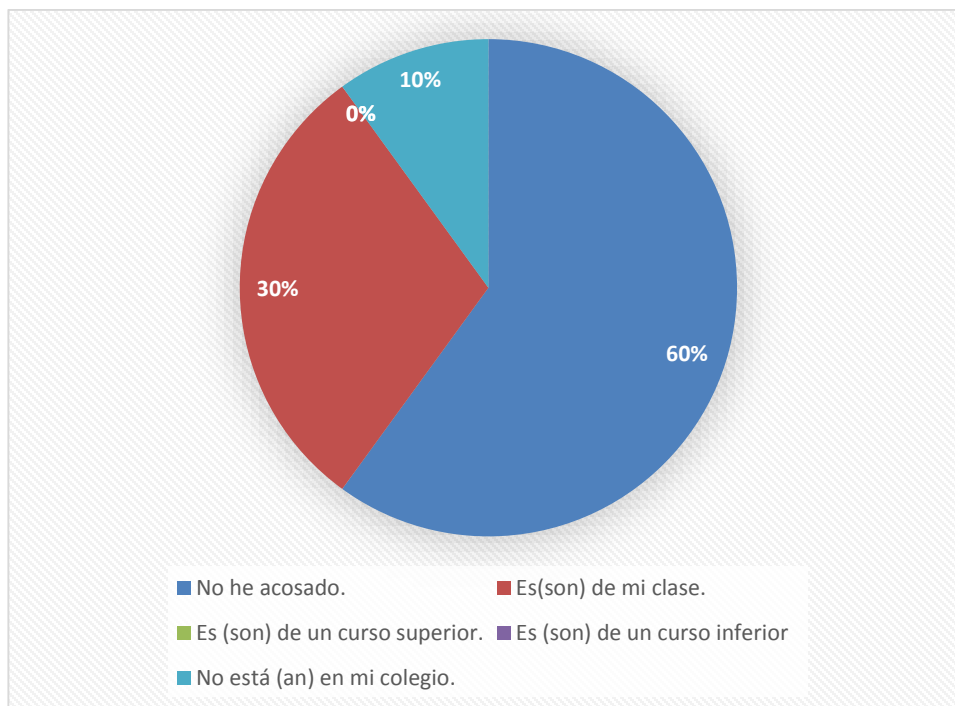


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

10, ¿Qué tan próxima es a ti la persona o las personas a las que has hecho acoso cibernético?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he acosado.	12	60
Es(son) de mi clase.	6	30
Es (son) de un curso superior.	0	0
Es (son) de un curso inferior	0	0
No está (an) en mi colegio.	2	10
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta, que tan próxima es la persona que le has hecho acoso cibernético, el 60% indica no haberlo hecho, el 30% indican que lo hicieron a compañeros, el 10% a personas fuera del colegio.

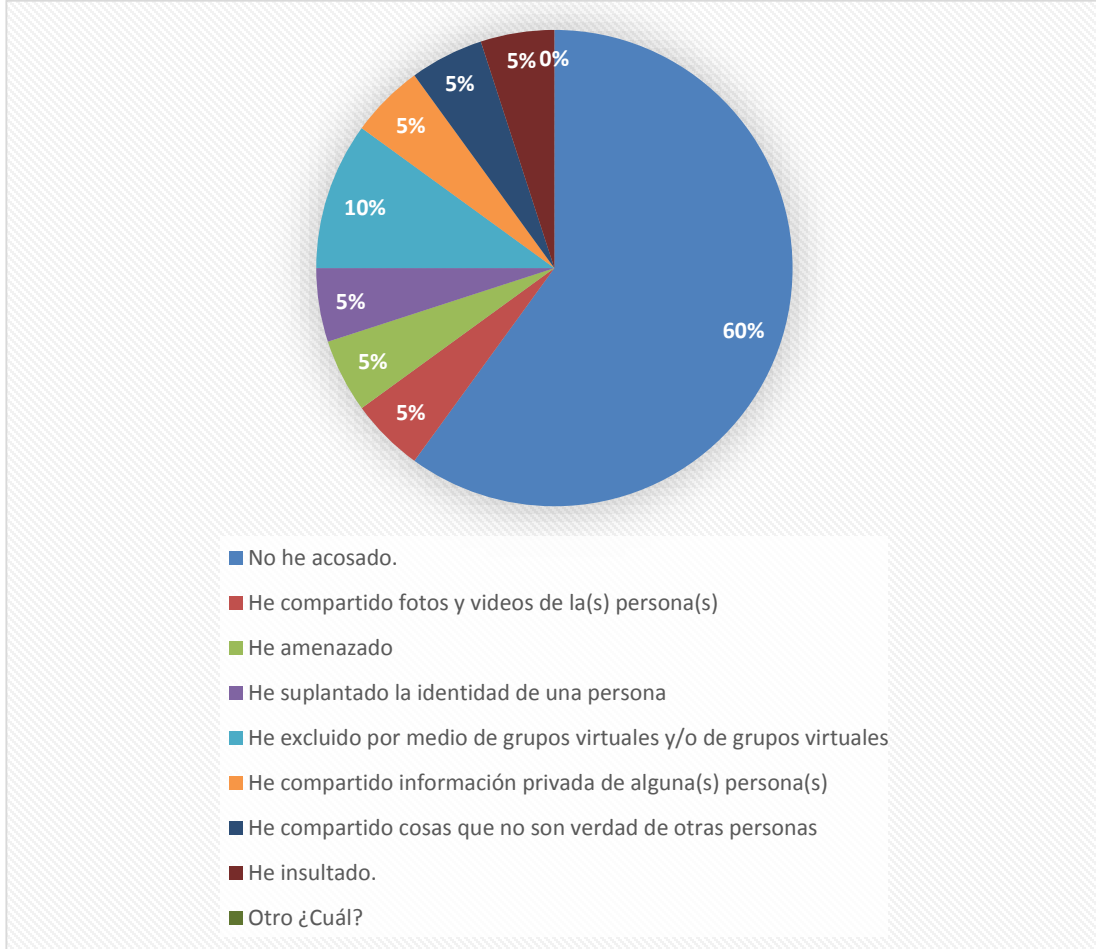


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

11, ¿De qué manera has acosado por medios cibernéticos?	Fr	Hi
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he acosado.	12	60
He compartido fotos y videos de la(s) persona(s)	1	5
He amenazado	1	5
He suplantado la identidad de una persona	1	5
He excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales	2	10
He compartido información privada de alguna(s) persona(s)	1	5
He compartido cosas que no son verdad de otras personas	1	5
He insultado.	1	5
Otro ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta de qué manera has acosado, el 60% indica no haberlo hecho, el 5% ha compartido fotos y videos, el 5% ha amenazado, el 5% ha suplantado la identidad de otra persona, el 10% ha excluido del grupo, el 5% ha compartido información privada a otras personas, el 5% ha proferido insulto.

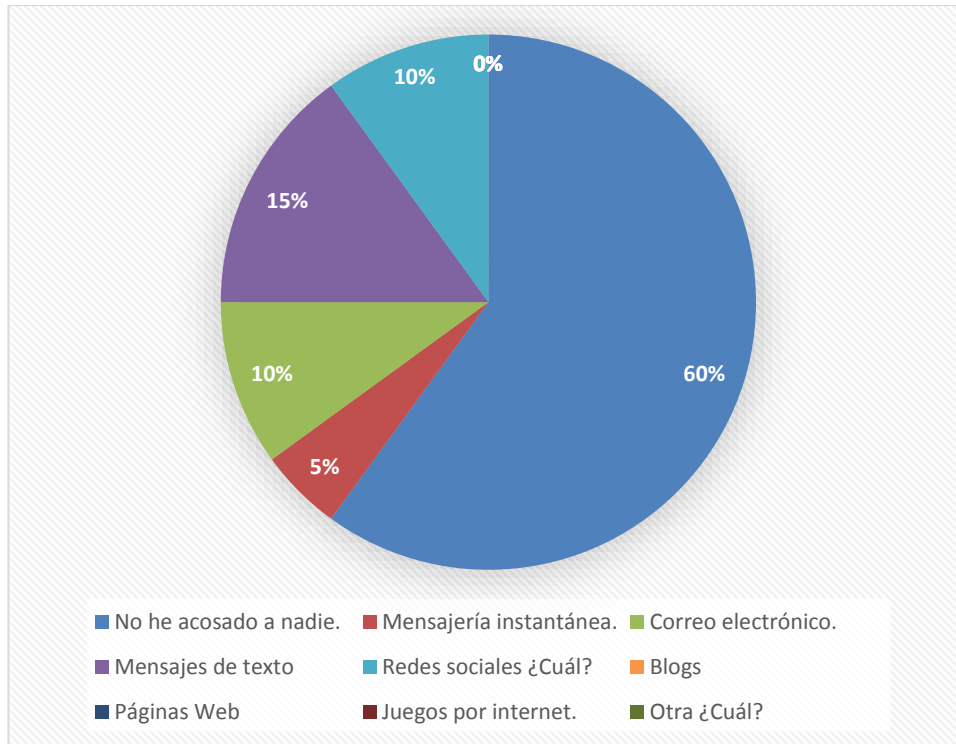


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

12, ¿A través de qué medios has acosado cibernéticamente?	Fr	Hi
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he acosado a nadie.	12	60
Mensajería instantánea.	1	5
Correo electrónico.	2	10
Mensajes de texto	3	15
Redes sociales ¿Cuál?	2	10
Blogs	0	0
Páginas Web	0	0
Juegos por internet.	0	0
Otra ¿Cuál?	0	0
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta a través de qué medios has acosado, el 60% no ha acosado a nadie, el 5% ha acosado mediante mensajería instantánea, el 15% por correo electrónico, el 10% mensaje de textos, el 10% por redes sociales.

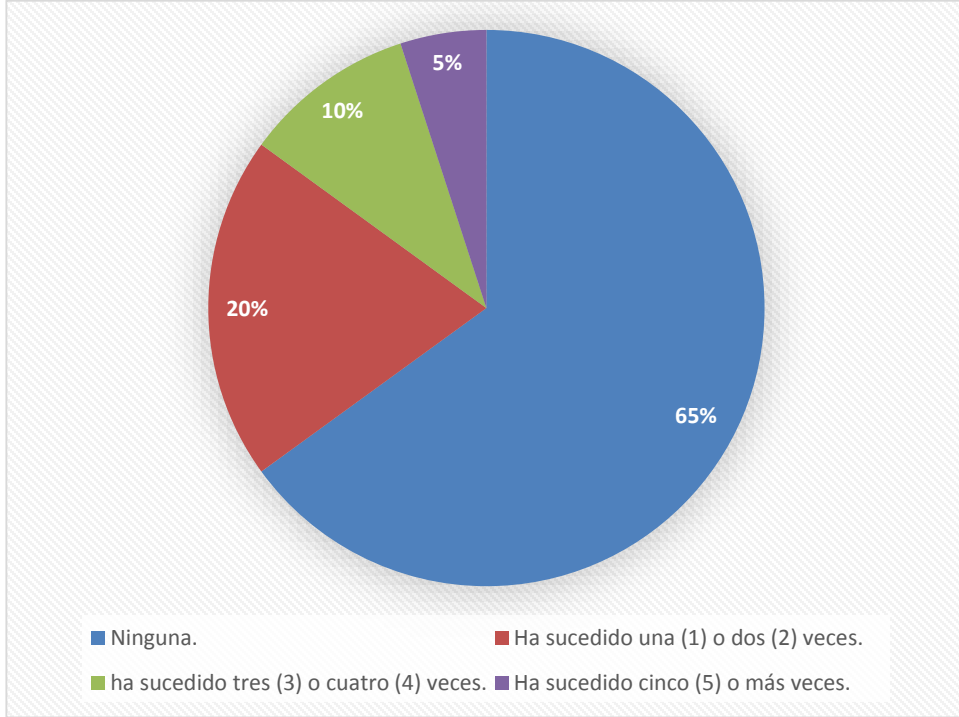


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

13, ¿Cuántas veces has presenciado acoso cibernético en el último año?	Fr	Hi
DESCRIPCION		
Ninguna.	13	65
Ha sucedido una (1) o dos (2) veces.	4	20
ha sucedido tres (3) o cuatro (4) veces.	2	10
Ha sucedido cinco (5) o más veces.	1	5
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta cuantas veces ha presenciado acoso cibernético en el último año, el 65% indica que nunca lo ha presenciado, el 20% entre 1 y 2 veces, el 10% entre 3 y 4 veces, el 5% entre 5 o más veces.

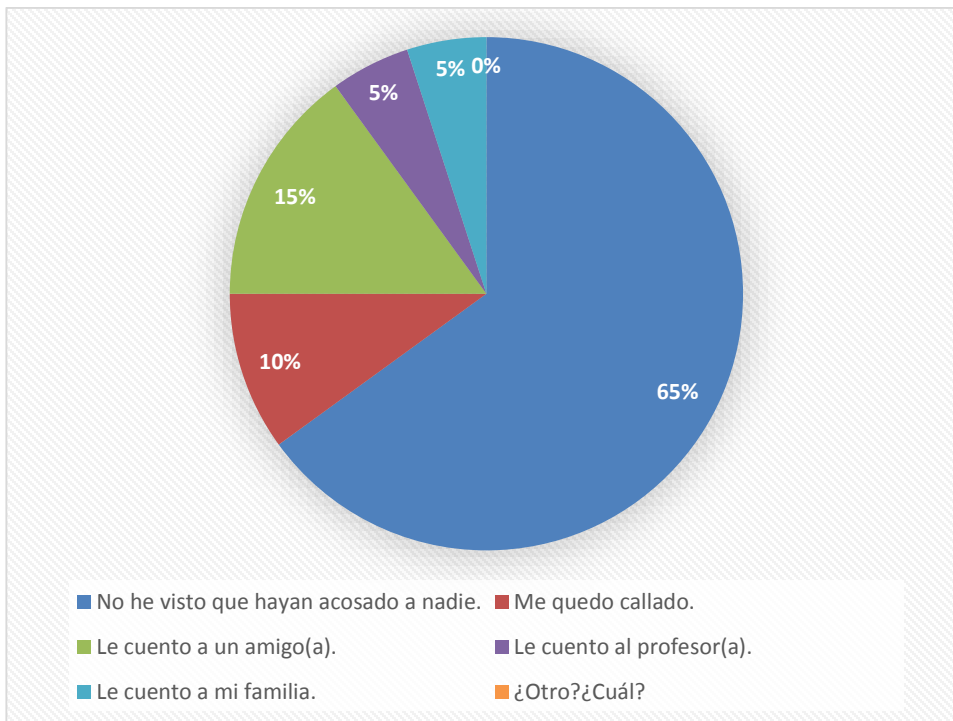


Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

14,¿Qué has hecho normalmente cuando observas que alguien acosa por medios cibernéticos?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he visto que hayan acosado a nadie.	13	65
Me quedo callado.	2	10
Le cuento a un amigo(a).	3	15
Le cuento al profesor(a).	1	5
Le cuento a mi familia.	1	5
¿Otro? ¿Cuál?	0	0
TOTAL	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que has hecho normalmente cuando observa que acosan a alguien por medios cibernéticos, el 65% no ha visto este tipo de acoso, el 10% se queda callado, el 15% le cuenta a un amigo, el 5% le comenta a un profesor, el 5% le cuenta a su familia.



Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

15.¿De qué manera has visto que se ha realizado el acoso cibernéticamente?		
DESCRIPCION	Fr	Hi
No he visto que hayan acosado a alguien	13	65
Han compartido fotos o videos de otras personas.	1	5
Han amenazado a otras personas.	1	5
Han suplantado la identidad de otras personas	1	5
Han excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales a otras personas.	1	5
Han compartido información privada de otras personas	1	5
Han compartido cosas que sé que no son verdad de otras personas	1	5
Han insultado a alguien.	1	5
Otro ¿Cuál?	0	0
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta de qué manera has visto que se ha realizado el acoso cibernético, el 65% no ha visto acosar a nadie, el 5% ha visto que acosan mediante fotos y videos,

el 5 % mediante amenazas, el 5% mediante suplantación, el 5% ha visto acoso excluyendo alguien de grupos virtuales, el 5% compartiendo información privada, el 5% compartiendo cosas que no son verdad, el 5% ha visto acoso cibernético insultando.



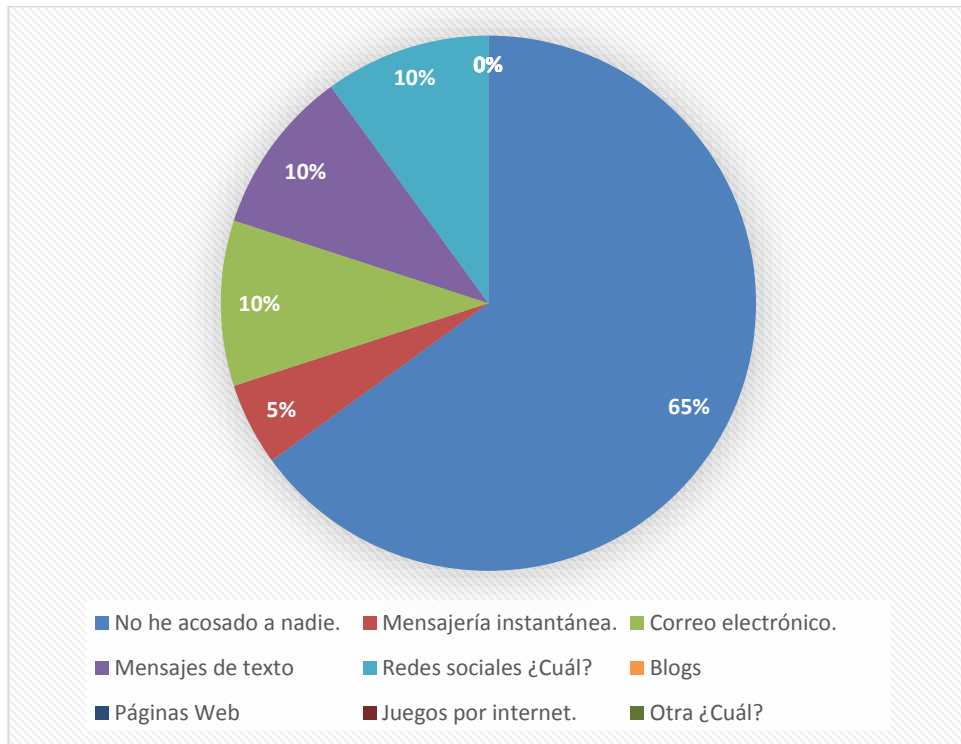
Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

16,¿A través de qué medios has visto que se ha abusado cibernéticamente a alguien más?

DESCRIPCION	Fr	Hi
No he acosado a nadie.	13	65
Mensajería instantánea.	1	5
Correo electrónico.	2	10
Mensajes de texto	2	10
Redes sociales ¿Cuál?	2	10
Blogs	0	0
Páginas Web	0	0
Juegos por internet.	0	0
Otra ¿Cuál?	0	0
	20	

Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

A la pregunta que medios has visto que utilizan para acosar cibernéticamente, los estudiantes participantes afirman que el 65% no han visto, el 5% ha visto que utilizan mensajería instantánea, el 10% correo electrónico, el 10% mensajes de textos, el 10% redes sociales.



Fuente: Encuesta realizada entre los meses de Agosto-Septiembre de 2017

ANALISIS. Aunque el estudio de campo muestra que los estudiantes de los colegios privados tiene mayor acceso a telefonía celular, computador e internet, la franja de diferencia no es muy significativa, y se puede afirmar que tanto los estudiantes de colegios públicos como privados tienen acceso a las TIC.

Es de anotar, que en lo que se refiere al ciberbullyins y sus diferentes tipos existe un mayor control en los colegios privados, sin ello significar que no se presenten, por el contrario las tasas porcentuales son muy similares en algunos casos.

Se puede observar que tanto los estudiantes de los colegios públicos como privados hacen un mal uso de la internet y las tecnologías cuando se trata de acosar o desquitarse de alguien, siendo esta persona usualmente conocida y regularmente compañera de clase.

Es deber de los padres e instituciones educativas, vigilar para que los menores de edad no hagan mal uso de las TIC, y por el contrario aprendan a potencializar su uso en la parte academica.

CONCLUSIONES

- El fenómeno de ciberbullying que se presenta en las instituciones educativas y que involucra a niños, niñas y adolescentes, es debido al uso generalizado de la telefonía celular, el cual tienen acceso tanto estudiantes de los colegios privados como públicos, utilizándola como herramienta para acosar, amenazar, intimidar o simplemente desquitarse de alguien. Los casos más comunes se presentan entre compañeros, sin medir las consecuencias que implican el mal uso de las Nuevas Tecnologías.
- Al analizar la normatividad nacional que previene, regula y sanciona el ciberbullying que utilizan estudiantes y personas que acceden a las redes sociales con el fin de intimidar a otras personas, se encuentra principalmente la Ley 1620 de 2013, que regula la convivencia dentro de las instituciones educativas. Dentro de esta regulación se han tipificado una serie de faltas, que deben ir plasmadas dentro del Manual de Convivencia de cada institución, para que los diferentes comités puedan actuar en caso de presentarse un caso de ciberbullying. El primer comité en actuar es el de Convivencia Escolar, quien según el caso le recomendaría al Consejo Directivo de la institución las acciones a seguir por parte del rector, quien debe emitir una resolución rectorial según el caso.
- Al realizar un análisis comparativo entre dos instituciones educativas una privada y otra pública, con el fin de observar la incidencia del fenómeno de ciberbullying y si se encuentra involucrados niños, niñas y adolescentes, se pudo establecer que en ambas instituciones sean presentado casos de ciberbullying, que los estudiantes tanto de colegios públicos como privados tiene acceso a veces sin control de las Nuevas Tecnologías lo que les permite cometer acciones que van contra las normas constitucionales y otras normas como la Ley 1620 de 2013 que trata el tema del ciberbullying dentro de las instituciones educativas.

BIBLIOGRAFÍA

AVILÉS, M. Cyberbullying. Diferencia entre el alumnado de secundaria. Boletín de psicología. 2009.

CORONEL AVENDAÑO, Susana. Estudio descriptivo del acoso cibernético “cyberbullying” en adolescentes de educación media superior mediante la construcción de un cuestionario. México: 2012. Disponible en la Internet: <http://132.248.9.195/ptd2013/abril/302208342/302208342.pdf>

Constitución Política de Colombia. Bogotá: Editorial Leyer. 2016.

Diario el Tiempo. Yhon, un nuevo caso de 'Cyberbullying' en Colombia. Disponible en internet: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12003683>

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Congreso de la República. Bogotá: Librería Jurídica Sánchez R Ltda. 2016. p.16.

Ley 1620 de 2013. “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Disponible en la Internet: http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Congreso de Colombia. Bogotá: 2016.

ORTEGA, R. Lo mejor y lo peor en las redes de iguales: juego, conflicto, y violencia. Revista Interuniversitaria de formación del profesorado Vol. 4. Universidad Zaragoza, España. 2002.

ORTEGA MORA, Andrea Cecibel. Manifestaciones de la Agresión verbal entre adolescentes escolarizados. Tesis previa a la obtención del Título de Licenciada en Psicología Educativa en la Especialización de Orientación Profesional. Disponible en [la Internet:](http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4536/1/tesis.doc.pdf) <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4536/1/tesis.doc.pdf>

Organización de Naciones Unidas. Universia Colombia. Más de 6 mil denuncias recibidas por ciberacoso en Colombia desde marzo de 2014. (en línea). Disponible en internet:

OMS. (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Ginebra: Organización mundial de la Salud.

<http://noticias.universia.net.co/actualidad/noticia/2014/05/22/1097314/6-mil-denuncias-recibidas-ciberacoso-colombia-marzo-2014.html>

PIEDRAHITA, Isabel. Aproximación a las implicaciones jurídicas del cibebullying tratándose como de menores de edad como sujetos activos del mismo. Facultad de Derecho de la Universidad CES. 2013.

HERNANDEZ PRADOS, María Ángeles; SOLANO FERNANDEZ, Isabel. Cyberbullying, un problema de acoso escolar. Universidad de Murcia. 2008.

<https://sites.google.com/site/riesgosredessociales2011/ciberbullying/4-4-como-se-manifiesta>

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Disponible en la Internet: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf

Martínez, J. G. (2014). El manual de convivencia y la prevención del bullying. Bogotá: Magisterio. 2014. p.171.

Ministerio de Educación Nacional MEN. (2014). Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Guía 49. Recuperado el 11 de 2014, de

<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

Ministerio de Salud de Costa Rica, OPS y OMS, *La violencia social en Costa Rica, 2004*. Disponible en: <<http://www.bvs.sa.cr/php/situacion/violencia.pdf>>. 2017.

Real Academia Española de la Lengua, *Diccionario de la Lengua Española*. Printer Colombia, S.A. Bogotá, Colombia, 2001.

Fernández. I. Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad. España: Nancea. 1999.

Cervera, L. Lo que hacen tus hijos en Internet. Ed. Integral. Barcelona, 2009

INTECO . Guía de actuación contra el ciberacoso. Padres y profesores. Madrid: INTECO. 2013.

Mendoza López. Enrique. Acoso cibernético o cyberbullying: Acoso con la tecnología electrónica. *Pediatría de México* Vol. 14 Núm. 3 – 2012.

INTECO. Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación. Disponible en la Internet: <<http://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>>. Febrero 2011.

<https://www.adslzone.net/2017/03/05/no-ligado-facebook-asi-funciona-la-sextorsion-webcams-skype/>

Ferrán B., Vitero. *SOS Bullying: Prevenir el acoso escolar y mejorar la convivencia*. Madrid. 2006.

Fernández y Palomero (2001) *Para Saber Más Sobre la Violencia Escolar*. Madrid,

Luengo Latorre, José (2010) *ciberbullying: Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso*. Madrid.

López, Menay. De la Fuente. *Plataformas comunicacionales del ciberbullying. Una aplicación empírica en dos colegios de la quinta región, Chile*. *Estudios Pedagógicos XL*, N° 2: 117-133. Investigación. 2014.

Torres, J. *Depresión, baja autoestima, e ideas de suicidio en los adolescentes que sufren de Bullying en los colegios Manuel Cabrera Lozano y Eugenio Espejo*. Tesis. 2014.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Constitución Nacional de 1991. Editorial Temis. 2016.

Ley 115 de 1993. Ley General de la Educación.

Ley 1620 de 2013.

<http://www.manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/201703272058219470.pdf>

ANEXOS

RECURSOS NECESARIOS

Para la ejecución de las diferentes fases que hacen parte de este proyecto es necesario contar con una serie de recursos, entre los cuales se destacan:

Los recursos materiales: consiste en los medios que se requieren para realizar la investigación, en donde el computador, impresora, internet, material de investigación, fotocopias y cd son necesarios para el desarrollo del documento de la investigación.

RECURSOS MATERIALES		
Cantidad	Descripción	Precio unidad
6	Cd	1.000
150	Fotocopias	80
1	Computador	897.400
1	Impresora	340.500
6	Internet (mensual)	59.250
2	Material de investigación (libros)	58.750

Fuente. Elaboración propia.

Los recursos humanos e institucionales: hace referencia a la estudiante que estará a cargo de la investigación, al igual que los docentes que harán las veces de director y jurados, pertenecientes a la Unidad Central del Valle de Cauca, especialmente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas del Programa de Derecho.

Recursos Financieros: En relación con el presupuesto requerido para la realización del proyecto, el monto necesario es de 1.727.400; para lograr adquirir los recursos materiales que permitan llevar a cabo la investigación en su totalidad.

Equipos			
Cantidad	Descripción	Precio unidad	Total
1	Computador	897.400	897400
1	Impresora	340500	340500
	Subtotal		1.237.900

Fuente. Elaboración propia.

Insumos			
Cantidad	Descripción	Precio unidad	Total
6	Cd	1.000	6000
150	Fotocopias	70	10500
6	Internet (mensual)	59250	355500
2	Material de investigación (libros)	58750	117500
	Total		489.500

Fuente. Elaboración propia.

Presupuesto Total	
Descripción	Total
Equipos	1.237.900
Insumos	489.500
Total	1.727.400

Fuente. Elaboración propia.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cronograma de actividades - 2017		
Actividad	Marzo- Abril	Mayo -Junio
<u>Propuesta</u>		
Título	X	
Descripción y formulación del problema	XX	
Objetivos	XX	
Justificación	XX	
Metodología	XX	
Recursos Necesarios	XX	
Cronograma de actividades	XX	
<u>Anteproyecto</u>		
Marco Teórico, Conceptual y Legal	XX	XX
Diseño Metodológico	X	XX
Entrega anteproyecto		XX
Correcciones		XXX
Aprobación anteproyecto		XXX

Fuente. Elaboración propia.

1. ¿Tienes teléfono móvil propio?

- Sí.
- No

2. ¿Tienes computador en tu casa?

- Sí.
- No

3. ¿Tienes acceso a internet en tu casa?

- Sí.
- No

4. ¿Cuántas veces te han acosado por medios cibernéticos en el último año?

- Ninguna.
- Ha sucedido una (1) o dos (2) veces.
- ha sucedido tres (3) o cuatro (4) veces.
- Ha sucedido cinco (5) o más veces.

5. ¿Qué tan próxima es a ti la persona o las personas que te han hecho acoso cibernético?

- No me han acosado.
- En mi clase.
- Es (son) de un curso superior.
- Es (son) de un curso inferior.
- Lo conozco, pero no esta en mi colegio.
- No sé quién me ha acosado.

6. ¿Qué has hecho normalmente cuando alguien te acosa por medios cibernéticos?

- No me han acosado.
- Me quedo callado.
- Le cuento a un amigo(a).
- Le cuento al profesor(a).
- Le cuento a mi familia.
- ¿Otro? ¿Cuál? _____

7. ¿De qué manera te han acosado por medios cibernéticos?

- No me han acosado.
- Han compartido fotos o videos de mí.
- Me han amenazado.
- Han suplantado mi identidad.
- Me han excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales.
- Han compartido información privada mía
- Han compartido cosas que no son verdad de mí.
- Me han insultado.
- Otro ¿Cuál? _____

8. ¿A través de qué medios te han acosado cibernéticamente?

- Nadie me ha acosado.
- Mensajería instantánea.
- Correo electrónico.
- Mensajes de texto.
- Redes sociales ¿Cuál? _____
- Blogs.
- Páginas Web.
- Juegos por internet.
- Otra ¿Cuál? _____

9. ¿Cuántas veces has acosado por medios cibernéticos en el último año?

- Ninguna.

- He acosado una (1) o dos (2) veces.
- he acosado tres (3) o cuatro (4) veces.
- He acosado cinco (5) o más veces.

10. ¿Qué tan próxima es a ti la persona o las personas a las que has hecho acoso cibernético?

- No he acosado.
- Es(son) de mi clase.
- Es (son) de un curso superior.
- Es (son) de un curso inferior.
- No está (an) en mi colegio.

11. ¿De qué manera has acosado por medios cibernéticos?

- No he acosado.
- He compartido fotos y videos de la(s) persona(s)
- He amenazado .
- He suplantado la identidad de una persona.
- He excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales.
- He compartido información privada de alguna(s) persona(s)
- He compartido cosas que no son verdad de otras personas.
- He insultado.
- Otro ¿Cuál? _____

12. ¿A través de qué medios has acosado cibernéticamente?

- No he acosado a nadie.
- Mensajería instantánea.
- Correo electrónico.
- Mensajes de texto.
- Redes sociales ¿Cuál? _____
- Blogs.
- Páginas Web.
- Juegos por internet.

Otra ¿Cuál? _____

13. ¿Cuántas veces has presenciado acoso cibernético en el último año?

- Ninguna.
- Lo he visto una (1) o dos (2) veces.
- Lo he visto tres (3) o cuatro (4) veces.
- Lo he visto cinco (5) o más veces.

14. ¿Qué has hecho normalmente cuando observas que alguien acosa por medios cibernéticos?

- No he visto que hayan acosado a nadie.
- Me quedo callado.
- Le cuento a un amigo(a).
- Le cuento al profesor(a).
- Le cuento a mi familia.
- ¿Otro? ¿Cuál? _____

15. ¿De qué manera has visto que se ha realizado el acoso cibernéticamente?

- No he visto que hayan acosado a alguien.
- Han compartido fotos o videos de otras personas.
- Han amenazado a otras personas.
- Han suplantado la identidad de otras personas.
- Han excluido por medio de grupos virtuales y/o de grupos virtuales a otras personas.
- Han compartido información privada de otras personas.
- Han compartido cosas que sé que no son verdad de otras personas.
- Han insultado a alguien.
- Otro ¿Cuál?

16. ¿A través de qué medios has visto que se ha abusado cibernéticamente a alguien más?

- No he visto que acosen a nadie.
- Mensajería instantánea.

- Correo electrónico.
- Mensajes de texto.
- Redes sociales ¿Cuál? _____
- Blogs.
- Páginas Web.
- Juegos por internet.
- Otra ¿Cuál? _____